

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA

ACTA ORDINARIA No. 25-2021

Sesión Ordinaria No. 25-2021, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con siete minutos del día martes 22 de junio del 2021 en el AUDITORIO DEL TEATRO MUNICIPAL, contando con la siguiente asistencia
COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	PRESIDENTE	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	VICEPRESIDENTA	P. LIBERACIÓN NACIONAL

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
MSc. Christopher Montero Jiménez	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sr. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas
M.Ed. Guillermo Chanto Araya
Licda. Selma Alarcón Fonseca
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sócrates Rojas Hernández
Leila Francini Mondragón Solórzano
Pablo José Villalobos Arguello
María Balkis Lara Cazorla
María Isabel Brenes Ugalde
Ana Patricia Barrantes Mora
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes
Eliécer Solórzano Salas

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde María Elena Segura Eduarte	Primero
2	Luis Porfirio Campos Porras Xinia María Agüero	San José
3	Marvin Alberto Mora Bolaños Xinia Rojas Carvajal	Carrizal
4	Aristides Montero Morales Raquel Villalobos Venegas	San Antonio
5	Ligia María Jiménez Calvo Álvaro Arroyo Oviedo	La Guácima
6	Luis Emilio Hernández León María Luisa Valverde	San Isidro
7	María Alexandra Sibaja Morera Jorge Antonio Borloz Molina	Sabanilla
8	Marvin Venegas Meléndez Cristina Alejandra Blanco Brenes	San Rafael
9	Eder Francisco Hernández Ulloa Sonia Padilla Salas	Río Segundo
10	José Antonio Barrantes Sánchez Cynthia Villalta Alfaro	Desamparados
11	Manuel Ángel Madrigal Campos Ana Lorena Mejía Campos	Turrúcares
12	Mario Miranda Huertas Kattia María López Román	Tambor
13	María Celina Castillo González Randall Guillermo Salgado Campos	La Garita
14	Anais Paniagua Sánchez Donal Morera Esquivel	Sarapiquí

ALCALDE MUNICIPAL

Licdo. Humberto Soto Herrera.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya.

SECRETARIA DE PRESIDENCIA

Meylin Ariel Núñez Segura.

ASESORA DE LA PRESIDENCIA

Bach. Joselyn Sáenz Núñez

ASESORA DE LA ALCALDÍA

Licda. Marielos Salvadó Sánchez.

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

- Acta Ordinaria 24-2021, martes 15 de junio del 2021.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

- Acta Extraordinaria 13-2021, jueves 17 de junio del 2021.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO II. ALTERACIÓN DEL ORDEN

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS: Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativa:

JARDÍN DE NIÑOS ENRIQUE PINTO FERNÁNDEZ: RENUNCIA: Sra. Jennifer Tatiana Luna Soto, ced 2-700-766. **NOMBRAMIENTO:** Sra. Magally Alejandra Argeñal Vega, ced 11703-808.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO III. JURAMENTACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de la Junta Educativa:

JARDÍN DE NIÑOS ENRIQUE PINTO FERNÁNDEZ: Sra. Magally Alejandra Argeñal Vega, ced 11703-808.

CAPÍTULO IV. NOMINACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativa:

ESCUELA TIMOLEÓN MORERA SOTO: RENUNCIA: Sra. Andrea Martínez Meléndez, ced 2-600-537. **NOMBRAMIENTO:** Sra. Carolina de los Ángeles Quesada Bolaños, ced 11105-005.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO V. INFORMES DE ALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO: INCISO 1.1) SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA VER EN CONJUNTO EL TRÁMITE 483 DEL CAPÍTULO DE CORRESPONDENCIA Y EL PUNTO 1 DEL CAPÍTULO DE INFORMES DE LA ALCALDÍA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. Oficio MA-A-3055-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-PSJ-1112-2021, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de servicios jurídicos, referente al Convenio que se pretende suscribirse con el INS. Se adjunta convenio. En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal, aprobar el texto del convenio y autorizar al señor Alcalde a su firma."

Oficio MA-PSJ-1112-2021 del Proceso de Servicios Jurídicos: "Me refiero al correo remitido por la Sra. Kattia Cascante, Asesora de la Alcaldía, a fin de que este Proceso analice el convenio que pretende suscribirse con el Instituto Nacional de Seguros.

Analizado el texto, corresponde al formato normal de este tipo de instrumentos, debiendo solamente la Municipalidad tener claridad lo establecido en la cláusula SÉTIMA generando el contenido presupuestario para hacerle frente a la erogación establecida, lo que debe ser comunicado a la Hacienda Municipal, quien debe brindar criterio sobre el tema.

Se adjunta el documento al que le llenaron los espacios en blanco, y se actualizó el escudo de la Municipalidad de Alajuela, con base en el Libro de Marcas aprobado por la institución; junto con su Anexo.

Dicho convenio deberá ser remitido al Concejo Municipal para su aprobación y autorización al Señor Alcalde para su firma."

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS Y LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA PARA EL COBRO DE MULTAS POR INFRACCIONES

A LA LEY DE ESTACIONÓMETROS NÚMERO 3580 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1965

"Entre nosotros, **LUIS FERNANDO CAMPOS MONTES**, mayor, casado una vez, master en Administración de Negocios, con énfasis en Banca y Finanzas, vecino de Canoas de Alajuela, portador de la cédula de identidad número uno-seiscientos dieciséis-setecientos ochenta y ocho, en condición de **Gerente General**, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma del Instituto Nacional de Seguros, de este domicilio, Avenidas Siete y Nueve, Calle Nueve, frente al Parque España, cédula jurídica número cuatro-cero cero-cero-cero-cero-cero-cero dos, en adelante denominado "**INS**"; y Lic. Humberto Soto Herrera, mayor de edad, casado en segundas nupcias, Educador, portador de la cédula de identidad número dos-cuatrocientos veinticinco-ciento noventa y dos, vecino de Sabanilla de Alajuela, en mi condición de **Alcalde Municipal de Alajuela**, representante legal de esta Corporación por disposición del inciso n) de artículo 17 del Código Municipal, con cédula de Personería Jurídica

número tres- cero catorce- cero cuarenta y dos mil sesenta y tres- dieciséis, según resolución dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones N.º 1494-E11-2020 de las catorce horas con cuarenta minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinte, publicada en La Gaceta N° 47 del martes 10 de marzo de 2020, para el periodo legal que inicia el 1o de mayo de 2020 y concluirá el 30 de abril de 2024, denominada en adelante como "LA MUNICIPALIDAD", ambos con facultades suficientes para este acto, acordamos celebrar el presente convenio, el cual se registrará por las cláusulas que se enumeran más adelante:

ANTECEDENTES

I. Que el artículo 56 de La Ley 9078: Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, establece que todo vehículo automotor deberá estar asegurado de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III: Seguro Obligatorio para vehículos automotores, de dicha ley y su reglamento, tal como lo dispone la Ley No.8653: Ley Reguladora del Mercado de Seguros.

II. Que el artículo 2 inciso 44 de la Ley 9078: Ley de Tránsito por Vías Públicas, Terrestres y Seguridad Vial, define el Derecho de Circulación como el derecho que se obtiene luego de pagar los rubros fijados por ley para la circulación de vehículos, durante un período determinado.

III. Que el artículo 35 del Reglamento a la Ley de Tránsito 9078, publicado en el Alcance N°97 del Diario Oficial La Gaceta N°224, del 18 de noviembre 2015, bajo Decreto N°39303-MOPT-H, establece respecto al deber de recaudación de tributos, que las Aseguradoras que ofrezcan el SOA, en su condición de agentes recaudadores o perceptores, deberán recaudar y trasladar como corresponda, las sumas de dinero respectivas a los diferentes tributos, impuestos, tasas, contribuciones forzosas especiales, timbres, multas, cánones y cualquier otro tributo que estrictamente forme

parte del marchamo, conforme los términos definidos por las respectivas leyes y reglamentos.

IV. Que, con el objetivo de recaudar las infracciones como componentes del Derecho de Circulación, es necesario que el **INS** coordine con la **MUNICIPALIDAD** aspectos relacionados con la prestación del servicio y el pago del costo de este.

V. Que el artículo 2 inciso c de la Ley de Contratación Administrativa en relación con el artículo 138 del Reglamento a esa misma ley, excluyen de los procedimientos de contratación administrativa los acuerdos celebrados entre entes de derecho público.

VI. Que según lo establecido en los artículos 1 y 4 de la Ley de Instalación de Estacionó metros (Parquímetros) 3580 y reformada mediante la Ley 6852, se autoriza a las municipalidades al cobro del impuesto y multa por estacionómetros en vías públicas.

VII. Que de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 2, 4 inciso c) y 7 del Código Municipal, la **MUNICIPALIDAD** se encuentra autorizada para la suscripción de pactos, convenios y contratos con el fin de velar por la adecuada administración de los intereses locales, por tanto:

ACORDAMOS SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ADMINISTRATIVO QUE SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO GENERAL

El presente convenio tiene como objeto la definición de los servicios que el **INS** le brindará a la **MUNICIPALIDAD**, para la recaudación de sumas de dinero que por concepto de **Multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros**, el propietario del vehículo o su representante debe cancelar integralmente para retirar el Derecho de Circulación correspondiente.

SEGUNDA: DEFINICIONES

DERECHO DE CIRCULACIÓN: derecho que se obtiene luego de pagar los rubros fijados por ley para la circulación de vehículos, durante un período determinado.

MULTA POR ESTACIONOMETROS: infracción a la Ley 3580 en que incurre el propietario del vehículo y que debe cancelar para retirar el derecho de circulación cada año.

SICSOA: Sistema informático para el Cobro del Seguro Obligatorio Automotor y demás rubros del derecho de circulación, administrado por el **INS**.

PERÍODO DE COBRO MASIVO: el que abarca desde el primer día hábil del mes de noviembre de cada año, hasta el 31 de enero del siguiente año.

TASA BÁSICA PASIVA: *"La Tasa Básica Pasiva es un promedio ponderado de las tasas de interés brutas de captación a plazo en colones, de los distintos grupos de intermediarios financieros, que conforman las Otras Sociedades de Depósito (OSD) Este promedio se redondeará al veinteavo de punto porcentual más cercano."* Fuente: BCCR Metodología de cálculo de la Tasa Básica Pasiva (Vigente a partir del 03/02/2016).

TERCERA: OBLIGACIONES DEL INS

EL **INS** se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Prestar a la **MUNICIPALIDAD** el servicio de recaudación de las Multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros, que el cliente debe cancelar integralmente como requisito indispensable para retirar los Derechos de Circulación correspondientes, tanto en sus Sedes, como en las cajas recaudadoras externas por medio de las cuales se realiza el cobro del Derecho de Circulación.

2. Siendo que el pago de estas multas constituye requisito indispensable para retirar los derechos de circulación cada año, el **INS** se compromete a realizar ajustes administrativos, tecnológicos u otros necesarios para garantizar este cobro, tanto en Sedes como en las cajas recaudadoras externas.

3. Devolver al cliente los montos de pagos múltiples o adicionales, cuando aún no se hayan transferido a la **MUNICIPALIDAD**, previa verificación de la existencia del hecho por medio de la presentación de los documentos que así lo demuestre, sea, el derecho de circulación cancelado doblemente o la boleta de cancelación ante otra entidad financiera o recaudadora de este tipo de infracciones.

4. Los pagos realizados mediante cheques, cuando éstos no fueren pagados por el respectivo banco por no cumplir con todos los requisitos exigidos para este tipo de documento o por carecer del contenido pecuniario suficiente, pagos duplicados y equivocados, serán deducidos de los giros que el **INS** realiza a la **MUNICIPALIDAD** en el curso de la recaudación.

5. A solicitud de la **MUNICIPALIDAD**, reconocer y pagar un interés igual al establecido como tasa básica pasiva diaria por el Banco Central de Costa Rica en el mes atrasado, cuando se dieran atrasos en los depósitos o transferencias por razones atribuibles al **INS**.

Monto a reconocer = $\sum n_i (TBP_i/360) * \text{Monto de la transferencia atrasado}$

Donde TBP_i es la Tasa Básica Pasiva del Banco Central de Costa Rica correspondiente al día i del atraso en la transferencia; n el total de días de atraso en el depósito.

6. Facilitar a la **MUNICIPALIDAD** una aplicación en el sistema de cobro de derechos de circulación SICSOA, que permita ajustar o eliminar el cobro de **las Multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros**, en el caso de que estos ya se hallan cancelado por otro medio.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Para la prestación de los servicios objeto del presente convenio, la **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

1. Establecer y mantener la arquitectura informática y de comunicaciones definida por el **INS** necesaria para enlazarse con el sistema informático SICSOA antes de cada periodo masivo de cobro, de manera tal que realice la carga y mantenimiento de la información de las **Multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros** directamente al sistema mencionado. Para esta labor, la **MUNICIPALIDAD** dispondrá del siguiente equipo:

a. Un computador con procesador Intel/AMD o igual a 2.6 GHz, al menos 4 Gb de memoria RAM, disco duro con al menos 4 Gb libres,

b. Sistema operativo, WINDOWS 10 o superior, debidamente instalado y actualizado,

c. Internet Explorer versión 11 o superior o Google Chrome versión 2018 o superior, debidamente instalado y actualizado.

d. Una conexión a Internet de al menos 10 Mb.

e. Resolución de pantalla de 1.2800 x 1.024 o superior

2. Informar al **INS** con al menos un mes de anticipación al inicio del período masivo de cobro, por medio del Departamento de Inversiones de la Dirección Financiera, el número de la cuenta cliente en la cual el **INS** deberá realizar las transferencias, depósitos o acreditaciones producto de la recaudación de las Multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros.

3. Devolver al cliente los montos de pagos repetidos o adicionales cuando el INS los haya transferido a sus cuentas, previa verificación de la existencia del hecho.
4. Coordinar con personeros del INS de previo al período de cobro masivo, la carga y remisión del detalle de la información correspondiente a las Multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros a cobrar, a fin de brindar la correcta información al pagador.
5. De previo al inicio de cada nuevo período masivo de cobro y antes de hacer la carga de las Multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros a cobrar, la MUNICIPALIDAD se obliga a eliminar de la base de datos de cobro las Multas por infracciones correspondientes a su conciliación anual.
6. Garantizar el adecuado manejo de la documentación objeto de este convenio y que será puesta bajo su poder.
7. Presentar al Departamento Gestión Operativa y SOA, antes del inicio del periodo masivo de cobro, el listado con los números de cédula y nombre de las personas que laboran en el servicio contratado, con el objetivo de proveer las claves de acceso al sistema SICSOA. Además, deberá actualizar cualquier cambio de personal que ocurra durante la prestación del servicio.
8. Divulgar, por los medios que estén a su alcance, los beneficios que conlleva la recaudación oportuna de las Multas por infracciones a la Ley de Estacionómetros para el país. Esta divulgación debe ser formalmente informada al INS para su registro.
9. Mantener abiertas las oficinas o dependencias en horario normal, como mínimo, hasta el 31 de diciembre con el objetivo de que los propietarios de vehículos puedan gestionar las reclamaciones que consideren pertinentes. El horario de atención debe ser suministrado al INS con un mes de anticipación al inicio del cobro masivo para su respectiva divulgación. Se exceptúa de esta obligación los días decretados como de asueto.

QUINTA: COMPROMISOS MUTUOS

1. Las partes reconocen que, con motivo de la celebración y ejecución del presente convenio, no se genera entre ambas instituciones y sus funcionarios, ningún vínculo ni obligación de carácter laboral ni de subordinación jerárquica.
2. Las partes garantizan el funcionamiento adecuado de cada uno de sus sistemas de información y comunicaciones durante el plazo de vigencia del convenio. Si existiera algún daño o avería por caso fortuito o fuerza mayor, ambas partes se comprometen en lo que a ellas atañe, a llevar a cabo el mantenimiento correctivo a la brevedad posible, dependiendo de la magnitud del daño o avería.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Ambas entidades se comprometen a guardar la confidencialidad respecto de toda la información propiedad tanto de la **MUNICIPALIDAD** como del **INS**, que se reciba al amparo del presente convenio, bajo los siguientes parámetros:

1. Resguardar la confidencialidad de toda información de cualquier naturaleza, obtenida como parte del servicio. Toda información confidencial en su poder deberá ser cuidadosamente custodiada. No se usará ninguna Información confidencial para ningún otro propósito que no sea en relación con el servicio contratado y los trabajos que sean necesarios relativos a estos.
2. Garantizará que toda persona con la cual comparta Información Confidencial no divulgue su contenido sin autorización previa de la parte dueña de la información.
3. En el momento de terminar la relación contractual, cada parte devolverá y/o destruirá en presencia de funcionarios de la contraparte toda información o análisis que sean resultado directo o derivado de información confidencial en su poder, incluyendo copias tanto físicas como cualquier medio electrónico o digital serán completamente removida. Además, ambas partes se comprometen a mantener esta confidencialidad, aún después de concluido este convenio.
4. El manejo, trasiego o revelación indebida de la información, acarreará las responsabilidades civiles, administrativas y penales que correspondan. Ambas partes se comprometen a establecer los sistemas de control necesarios, que eviten cualquier acto de corrupción.

SÉTIMA: DE LA RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE COBRANZA

1. La **MUNICIPALIDAD** retribuirá al **INS**, por los servicios de este convenio, el equivalente al 3.45% sobre el monto global recaudado.

Se faculta al **INS** a realizar el débito de dicho pago de las sumas recaudadas, de cada corte bisemanal, que genera la información interna.

Una vez rebajado el monto el servicio, el **INS** transferirá las sumas dinerarias netas después de finalizada cada quincena de recaudación, la cual corresponderá a quince días hábiles posteriores a la fecha de corte y comunicará a la dirección electrónica que la **MUNICIPALIDAD** señale, la información detallada de la recaudación.

Cuando el día que corresponde a la transferencia fuere no hábil, el **INS** hará el depósito o transferencia el día hábil anterior más próximo a cada fecha.

2. Ante la potencial diferencia en el cálculo del monto de la retribución a pagar por los servicios, se empleará para su determinación, la conciliación electrónica del archivo que envía el **INS** a la **MUNICIPALIDAD**.

3. Las partes convienen revisar el porcentaje de la retribución por los servicios en el mes de julio de cada año, según el "Procedimiento para determinar el porcentaje de comisión a cobrar por los costos incurridos en la cobranza", que se describe en el Anexo #1 y que forma parte integral de este convenio.

OCTAVA: RESPONSABLE DE LA FISCALIZACIÓN CONTRACTUAL

1. Con el objeto de coordinar todo lo relativo a la ejecución y fiscalización del presente convenio, facilitar la coordinación en aspectos técnicos, administrativos y operativos y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones que aquí se establecen, el **INS** designa Al Departamento de Gestión Operativa y SOA, ubicado en el quinto piso de las Oficinas Centrales del **INS**, San José, mientras que la **MUNICIPALIDAD** designa al Proceso de Seguridad Municipal y Control Vial, ubicado cincuenta metros al oeste del BINGO de la Cruz Roja, Alajuela Centro, en la cabeza del Bach. Leonard Madrigal, Jefe de esa dependencia, o quien ocupe su lugar.

2. Las partes permitirán que sus auditorías internas, externas o personal calificado, previa coordinación visiten sus agencias, sucursales o cajas auxiliares asignadas para la recaudación, con el objeto de fiscalizar que el presente convenio esté siendo ejecutado según lo acordado en el presente documento. Las visitas se efectuarán comunicando el nombre del personal visitante con un mínimo de cinco días de antelación a la otra parte, conforme a los procedimientos definidos por el **INS**.

3. Las partes ejercerán estricta vigilancia y control sobre la documentación bajo su poder y serán responsables por él uso indebido que se le pueda dar durante la vigencia del presente convenio, además de coordinar los medios de control interno y externo que garanticen la seguridad de la información y operación en sí del sistema de recaudación.

NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Se establece como lugar para atender todo tipo de notificaciones, el domicilio social, indicándose para el **INS** sus oficinas centrales, ubicadas en San José frente a Parque España, Avenidas Siete y Nueve, Calle Nueve y nueve Bis; y para la **MUNICIPALIDAD** sus oficinas centrales ubicadas en Alajuela Centro, cien metros oeste de la Iglesia La Agonía.

DÉCIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir de su firma. Podrá ser renovado de forma automática, por periodos iguales y sucesivos hasta por un máximo de tres renovaciones, salvo que alguna de las partes notifique a la otra por escrito su decisión de darlo por terminado, al menos con treinta días naturales de anticipación a la fecha de su vencimiento.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

Este Convenio podrá ser modificado únicamente por medio de Adendum suscrito por las partes con las mismas solemnidades de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN CONTRACTUAL

Las partes podrán resolver este convenio sin responsabilidad alguna, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por la contraparte. También podrá rescindirlo por razones de oportunidad o conveniencia, interés público, caso fortuito y

fuerza mayor, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, de conformidad con los artículos 11 de la Ley de la Contratación Administrativa y 204 a 208 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.

DÉCIMA TERCERA: ESTIMACIÓN

Para efectos fiscales el presente Convenio es de cuantía inestimable.

DÉCIMA CUARTA: DEL ACUERDO MUNICIPAL

Para la suscripción del presente convenio, el alcalde cuenta con la autorización conferida mediante Acuerdo_____en firme por el Concejo Municipal.

Firmamos el presente contrato mediante firma digital, constando en cada firma la hora y fecha de esta. Luis Fernando Campos Montes, Gerente General Instituto Nacional de Seguros, Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipalidad de Alajuela

VISTOS BUENOS INSTITUCIONALES Dirección Jurídica Instituto Nacional de Seguros
Proceso de Servicios Jurídicos Municipalidad de Alajuela.”

SE RESUELVE 1-APROBAR EL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS Y LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA PARA EL COBRO DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DE ESTACIONÓMETROS NÚMERO 3580 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1965. 2-AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE DICHO CONVENIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 1.2) Oficio GOSOA-00851-2021 del Departamento Gestión Operativa y SOA Cobranza SOA del Instituto Nacional de Seguros, que dice: “Debido a que el Convenio vigente entre el Instituto Nacional de Seguros y su representada vence el próximo 26 de setiembre del 2021, el cual tiene como objetivo recaudar los montos por estacionómetros que forman parte del Derecho de Circulación, así como coordinar aspectos relacionados con la prestación del servicio y el pago del costo del mismo, se remite borrador del nuevo Convenio de adhesión para su valoración, el cual corresponde a un documento estándar para todas las municipalidades.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que con respecto al Convenio vigente este documento incluye las variaciones en las siguientes secciones: Antecedentes, Cláusula Primera, Cláusula Segunda y, puntos 1 y 2 de la Cláusula Tercera, atendiendo lo acordado recientemente con la Comisión de Red Nacional de Viabilidad y Parquimetrías.

Con el propósito de iniciar el proceso de firma respectivo, se requiere obtener la siguiente información:

1. Se debe indicar si a la luz del análisis del clausulado, su representada se encuentra interesada en la firma del Convenio y continuar con el proceso de recaudación, tal como se realiza hoy en día.

2. Debe indicarse los datos a incluir en el Convenio, a saber:

- Calidades del Alcalde o representante de la Municipalidad que firmará el Convenio (encabezado del convenio)
- Persona o Unidad de la Municipalidad que se encargará de la coordinación en aspectos técnicos, administrativos y operativos, así como de velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones que se establecen, (cláusula 8.1)
- Domicilio contractual de la Municipalidad para notificaciones (Cláusula 9)
- Datos correspondientes a acuerdo de Sesión ordinaria (Cláusula 14, esta puede actualizarse antes de firmar el Convenio)

3. Corroborar si el logo que se indica corresponde al actualizado para su Municipalidad, de lo contrario, remitir el correcto. Se adjunta los archivos correspondientes.

A fin de completar el proceso de revisión y aprobación del Convenio, mucho estimaremos nos remitan la información a más tardar el próximo 26 de mayo 2020 a la dirección de correo leosanchez@ins-cr.com."

SE RESUELVE APROBAR. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-A-2894-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio 1300-638-2021, suscrito por el Ing. Donaldo Porras Soto, Coordinador División Distribución y Comercialización Soporte Técnico Región Central, ICE, mediante el cual solicita la autorización y aprobación por parte del Concejo Municipal, con el fin de realizar algunas tareas de mantenimiento preventivo y correctivo a las redes subterráneas de media y baja tensión que se ubican debajo de la zona de bulevares, en el centro de Alajuela. Sé adjunta criterio técnico MA-PPCI-0316-2021.

En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal:

1. Autorización para interconectar una caja de registro primaria de la red subterránea con la red de alcantarillado pluvial ubicada en la esquina suroeste del Mercado Municipal.
2. Autorización para el cierre total de la avenida primera Bernardo Soto Alfaro donde se cruza con la Calle 6 El Mesón. Este cierre está programado para el domingo 4 de julio de las 7:00am a las 2:00pm.
3. Autorizar el drenaje de todas las cajas de registro de la red eléctrica subterránea hacia los sistemas de Alcantarillado Sanitario y/o Pluvial existentes en los Bulevares de Alajuela."

Oficio 1300-638-2021 División Distribución y Comercialización Soporte Técnico Región Central, ICE: "Asunto: Coordinación de mantenimiento preventivo a la red eléctrica de media tensión subterránea en los bulevares de Alajuela. El objetivo de la presente, es coordinar las acciones necesarias para lograr ejecutar algunas tareas de mantenimiento preventivo y correctivo a las redes subterráneas de media y baja tensión que se ubican debajo de la zona de bulevares, en el centro de la ciudad de Alajuela.

Para mantener el orden de ideas, a continuación, enumero punto por punto, las solicitudes de apoyo que requerimos de la Municipalidad.

1. Autorización formal para que el ICE pueda interconectar una caja de registro primaria de la red subterránea con la red de alcantarillado pluvial que se ubica en la esquina suroeste del mercado municipal. Esto con el objetivo de que las aguas pluviales que se filtran a la caja de registro primaria puedan drenarse por gravedad a la red de alcantarillado pluvial.
2. Autorización del Concejo Municipal para el cierre total de la avenida primera Bernardo Soto Alfaro donde se cruza con la calle 6 El Mesón. Dicho de otra manera, en la esquina noroeste del mercado municipal. Este cierre obedece a la necesidad de drenar la acumulación de aguas que tienen las cajas de registro ubicadas sobre la avenida primera, al costado norte del mercado municipal. Este cierre lo estamos programando para el domingo 4 de julio de las 7:00 a.m. a las 2:00 p.m.
3. Autorizarnos el drenaje de todas las cajas de registro de la red eléctrica subterránea hacia los sistemas de alcantarillado sanitario y/o pluvial existentes en los bulevares de Alajuela. Teléfonos: 2000-1371/Correo electrónico: dporras@ice.go.cr."

SE RESUELVE 1-AUTORIZAR INTERCONECTAR UNA CAJA DE REGISTRO PRIMARIA DE LA RED SUBTERRÁNEA CON LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL UBICADA EN LA ESQUINA SUROESTE DEL MERCADO MUNICIPAL. 2-AUTORIZAR EL CIERRE TOTAL DE LA AVENIDA PRIMERA BERNARDO SOTO ALFARO DONDE SE CRUZA CON LA CALLE 6 EL MESÓN. ESTE CIERRE ESTÁ PROGRAMADO PARA EL DOMINGO 04 DE JULIO DE LAS 7:00AM A LAS 2:00PM. 3-AUTORIZAR EL DRENAJE DE TODAS LAS CAJAS DE REGISTRO DE LA RED ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA HACIA LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y/O PLUVIAL EXISTENTES EN LOS BULEVARES DE ALAJUELA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

En este punto hay un error en el oficio porque dice que el acuerdo del Concejo de aceptar dicha donación fue el 08 de noviembre del 2019, pero el 08 de noviembre fue viernes, las sesión ordinaria fue 05 de noviembre y la extraordinaria 14 de noviembre, revisando ambas actas encuentro el oficio, no sé si siguen los documentos, tendrán en dicho oficio, porque la referencia que hace al acuerdo es errónea, gracias.

ARTÍCULO TERCERO: SE RETIRA EL OFICIO MA-A-3056-2021 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, FIRMADO POR EL LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL, EL CUAL REMITE COPIA DEL OFICIO MA-PSJ-1320-2021 DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS, REFERENTE AL ACUERDO MA-SCM-2334- 2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE A FIRMAR LA ESCRITURA DE RETIRO SIN INSCRIBIR PRESENTADA AL TOMO 2020, ASIEN TO 67282.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-A-3057-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-PSJ-1309-2021, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual remite el proyecto de resolución referente al recurso de apelación y nulidad interpuesto por el señor Francisco Alfaro Quesada, cédula 2-219-667, en contra del avalúo N°159-AV-2019. Se adjunta expediente original con 66 folios."

Oficio MA-PSJ-1309-2021 del Proceso de Servicios Jurídicos: "Remitimos para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, en presente proyecto de resolución; de las 09:43am del día 07 de junio del año 2021 donde se conoce el recurso de *apelación y nulidad* interpuesto por el señor Francisco Alfaro Quesada, cédula de identidad N° 2-219-667, en contra del avalúo N° 159-AV-2019 sobre la finca inscrita al partido de Alajuela matrícula de folio real número N° 2-9601-005, emitida por la Actividad de Bienes Inmuebles. Se hace formal traslado del expediente de interés el cual cuenta con 66 folios.

El presente oficio, así como el recurso fue elaborado por el Lic. Lexe Sancho Zumbado, Abogado de este Proceso, con autorización de la Jefatura y constituye el criterio formal de esta Dependencia. El criterio de respuesta que se recomienda a la Alcaldía es el siguiente:

Que mediante avalúo N° 159-AV-2019, la Municipalidad de Alajuela efectuó el avalúo administrativo sobre la finca inscrita al partido de Alajuela matrícula de folio real número N° 2-9601-005. Avalúo notificado el día 01 de noviembre del año 2019. Que con la notificación del avalúo N° 159-AV-2019, la Administración Tributaria procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la Ley N° 9069 al reformarse el

artículo 17 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por omisión en la presentación de la declaración del valor de la propiedad N° 2-9601-005.

En el caso particular de la propiedad del señor Alfaro Quesada, debió declararse en el año 2013, y desde el 2014 esa base imponible no se encuentra actualizada y durante todos esos años hasta el actual -2020- el cobro del impuesto ha considerado aquel valor -desactualizado-; por consiguiente la Actividad de Bienes Inmuebles debe realizar de oficio la actualización del valor de la nueva base imponible para que de esta manera se cumpla con la finalidad de la falta de declaración del señor Alfaro Quesada; es por esta razón que se procede a realizar el avalúo N° 159-AV-2019 sobre la finca N° 2-178456-005 y una vez quede en firme este avalúo, ese nuevo valor se estaría incorporando hasta enero del 2020, lo que obliga a imponer la multa, que es la diferencia dejada de percibir para el impuesto cobrado desde el 2014 con un valor desactualizado. Ahora bien, dentro de los argumentos del señor Alfaro Quesada, este solicitó la prescripción. Tal como lo indicamos anteriormente, el plazo es el establecido en el 74 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y aplicándolo al caso particular, se observa que el señor Alfaro Quesada debía declarar en el 2013 y no lo hizo, por lo que adeuda la "*Multa por omisión a la declaración del valor de bienes inmuebles desde el año 2013*". El cómputo del plazo inicia una vez superado los cinco años desde la última declaración y es a partir del día siguiente de la fecha que debió cumplir con dicho deber formal, en que se debe contabilizar el plazo extintivo de los 4 años; es decir, si la obligación de declarar fue en un día calendario del 2013, para el mismo día calendario del 2017, la multa se encuentra efectivamente prescrita (2013) y así sucesivamente para los siguientes periodos. En el caso concreto, la Actividad de Bienes Inmuebles efectuó el avalúo administrativo N° 159-AV-2019 sobre la finca inscrita al partido de Alajuela matrícula de folio real número N° 2-9601-005; avalúo que fue notificado el día 01 de noviembre del año 2019, - al cual le es aplicable la multa en que adquirió eficacia el avalúo y la diferencia en la valoración y no consta según el numeral 74 de la Ley 7509, alguna interrupción de la notificación de la infracción, razón por la cual recomendamos declarar *parcialmente con lugar* el recurso presentado el señor Alfaro Quesada."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-A-3058-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-PSJ-1310-2021, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual remite el proyecto de resolución referente al recurso de apelación y nulidad interpuesto por el señor Francisco Alfaro Quesada, cédula 2-219-667, en contra del avalúo N°160-AV-2019. Se adjunta expediente original con 67 folios."

Oficio MA-PSJ-1310-2021 del Proceso de Servicios Jurídicos: "Remitimos para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, en presente proyecto de resolución; de las 15:33pm del día 07 de junio del año 2021 donde se conoce el recurso de *apelación y nulidad* interpuesto por el señor Francisco Alfaro Quesada, cédula de identidad N° 2-219-667, en contra del avalúo N° 160-AV-2019 sobre la finca inscrita al partido de Alajuela matrícula de folio real número N° 2-9601-006. emitida por la Actividad de Bienes Inmuebles. Se hace formal traslado del expediente de interés el cual cuenta con 67 folios.

El presente oficio, así como el recurso fue elaborado por el Lic. Lexe Sancho Zumbado, Abogado de este Proceso, con autorización de la Jefatura y constituye el criterio formal de esta Dependencia. El criterio de respuesta que se recomienda a la Alcaldía es el siguiente:

Que mediante avalúo N° 160-AV-2019, la Municipalidad de Alajuela efectuó el avalúo administrativo sobre la finca inscrita al partido de Alajuela matrícula de folio real número N° 2-9601-006. Avalúo notificado el día 01 de noviembre del año 2019. Que con la notificación del avalúo N° 160-AV-2019, la Administración Tributaria procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la Ley N° 9069 al reformarse el artículo 17 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por omisión en la presentación de la declaración del valor de la propiedad N° 2-9601-006.

En el caso particular de la propiedad del señor Alfaro Quesada, debió declararse en el año 2013. y desde el 2014 esa base imponible no se encuentra actualizada y durante todos esos años hasta el actual - 2020 - el cobro del impuesto ha considerado aquel valor -desactualizado-; por consiguiente la Actividad de Bienes Inmuebles debe realizar de oficio la actualización del valor de la nueva base imponible para que de esta manera se cumpla con la finalidad de la falta de declaración del señor Alfaro Quesada; es por esta razón que se procede a realizar el avalúo N° 160-AV-2019 sobre la finca N° 2-178456-006 y una vez quede en firme este avalúo, ese nuevo valor se estaría incorporando hasta enero del 2020, lo que obliga a imponer la multa, que es la diferencia dejada de percibir para el impuesto cobrado desde el 2014 con un valor desactualizado. Ahora bien, dentro de los argumentos del señor Alfaro Quesada, este solicitó la prescripción. Tal como lo indicamos anteriormente, el plazo es el establecido en el 74 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y aplicándolo al caso particular, se observa que el señor Alfaro Quesada debía declarar en el 2013 y no lo hizo, por lo que adeuda la "*Multa por omisión a la declaración del valor de bienes inmuebles desde el año 2013*". El cómputo del plazo inicia una vez superado los cinco años desde la última declaración y es a partir del día siguiente de la fecha que debió cumplir con dicho deber formal, en que se debe contabilizar el plazo extintivo de los 4 años; es decir, si la obligación de declarar fue en un día calendario del 2013, para el mismo día calendario del 2017, la multa se encuentra efectivamente prescrita (2013) y así sucesivamente para los siguientes periodos. En el caso concreto, la Actividad de Bienes Inmuebles efectuó el avalúo administrativo N° 160-AV-2019 sobre la finca inscrita al partido de Alajuela matrícula de folio real número N° 2-9601-006; avalúo que fue notificado el día 01 de noviembre del año 2019, - al cual le es aplicable la multa en que adquirió eficacia el avalúo y la diferencia en la valoración y no consta según el numeral 74 de la Ley 7509, alguna interrupción de la notificación de la infracción, razón por la cual recomendamos declarar *parcialmente* con lugar el recurso presentado el señor Alfaro Quesada."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER: Oficio MA-A-3135-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-SIS-41-2021, suscrito por la Licda. Bertalía Vega Vega, Coordinadora Inserción Social, mediante el cual solicita se autorice la donación de vehículo a la "Asociación Cruz Roja Costarricense", para que sea utilizado como Ambulancia, por

el "Comité de la Cruz Roja del Distrito de San Miguel, en el Puesto de Nueva Cinchona". La misma fue adquirida mediante la Licitación Abreviada 2020LA-000043-0000500001, del Proyecto: "COMPRA DE EQUIPO DE TRANSPORTE", con un monto de treinta millones (¢30.000.000) por la Partida, por ser el contenido presupuestario existente. Esta Licitación fue Adjudicada a la Empresa: PURDY MOTOR SOCIEDAD ANONIMA. Cédula Jurídica: 3101336780.

Las Especificaciones Técnicas para adquirir esta Ambulancia se incorporan en el siguiente objeto de la contratación:

- 2020LA-000043-0000500001: Sub Proceso de Inserción Social Ambulancia para "Comité de la Cruz Roja del Distrito de San Miguel en el Puesto de Nueva Cinchona":
- Vehículo tipo: Ambulancia.
- Marca: Toyota.
- Motor número: uno HZ cero nueve cuatro nueve tres tres ocho.
- Chasis (serie) número: JTERB siete uno j siete 1 f cero cero siete cuatro tres uno.
- Año: dos mil veinte.
- Estilo: Land Cruiser.
- Carrocería ambulancia.
- Categoría automóvil.
- Tracción cuatro por cuatro.
- Color: blanco.
- Cilindrada: cuatro mil doscientos centímetros cúbicos.
- Combustible: diésel.
- En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal, autorizar la donación de vehículo tipo: ambulancia y autorizar al señor Alcalde a la firma de la escritura de traspaso."

OFICIO MA-SIS-41-2021 DEL SUBPROCESO INSERCIÓN SOCIAL: "La presente es para saludarlo, y para solicitarle de una forma muy respetuosa, se sirva presentar al Concejo Municipal, la petitoria de donar el siguiente vehículo a la "Asociación Cruz Roja Costarricense", para que sea utilizado como Ambulancia, por el "Comité de la Cruz Roja del Distrito de San Miguel, en el Puesto de Nueva Cinchona". La misma fue adquirida mediante la Licitación Abreviada 2020LA-000043-0000500001, del Proyecto: "COMPRA DE EQUIPO DE TRANSPORTE", con un monto de treinta millones (¢30.000.000) por la Partida, por ser el contenido presupuestario existente. Esta Licitación fue Adjudicada a la Empresa: PURDY MOTOR SOCIEDAD ANONIMA. Cédula Jurídica: 3101336780.

Las Especificaciones Técnicas para adquirir esta Ambulancia se incorporan en el siguiente OBJETO DE LA CONTRATACION:

- 2020LA-000043-0000500001: Sub Proceso de Inserción Social Ambulancia para "Comité de la Cruz Roja del Distrito de San Miguel en el Puesto de Nueva Cinchona":
- VEHÍCULO TIPO: AMBULANCIA.
- MARCA: TOYOTA.
- MOTOR NÚMERO: UNO HZ CERO NUEVE CUATRO NUEVE TRES TRES OCHO.
- CHASIS (SERIE) NÚMERO: JTERB SIETE UNO J SIETE L F CERO CERO SIETE CUATRO TRES UNO.
- AÑO: DOS MIL VEINTE.
- ESTILO: LAND CRUISER.
- CARROCERIA AMBULANCIA.
- CATEGORÍA AUTOMOVIL.

- TRACCIÓN CUATRO POR CUATRO.
- COLOR: BLANCO.
- CILINDRADA: CUATRO MIL DOSCIENTOS CENTÍMETROS CÚBICOS.
- COMBUSTIBLE: DIESEL.”

SE RESUELVE 1-AUTORIZAR LA DONACIÓN DE VEHÍCULO A LA “ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE”, PARA QUE SEA UTILIZADO COMO AMBULANCIA, POR EL “COMITÉ DE LA CRUZ ROJA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, EN EL PUESTO DE NUEVA CINCHONA”. 2-AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL A LA FIRMA DE LA ESCRITURA DE TRASPASO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:

Oficio MA-A-3136-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito copia de la nota suscrita por el Ing. Christopher Quirós Serrano, presidente CMCR Ingeniería, mediante la cual **solicita la autorización de cierre vial para la instalación de las superestructuras de los puentes peatonal** en Calle Rosales, frente a la Sede Interuniversitaria y en San Antonio del Tejar (La Guácima) sobre el río Ciruelas, también deseo pedirle la colaboración de la policía municipal para que haya personal oficial de la Municipalidad en cada uno de los extremos de la sección de vía a cerrar temporalmente.

1-Calle Rosales el día miércoles 30 de junio del 2021, de 9:00 am a 1:00 pm.

2-Sede Interuniversitaria el día domingo 4 de julio del 2021, de 6:00 am a 3:00 pm.

3-San Antonio del Tejar (La Guácima) el día domingo 11 de julio del 2021, de 6:00 am a 3:00 pm.

Estas labores son parte de la Licitación Abreviada 2018LA-000018-01, “Contratación de Construcción de Puentes Peatonales en el Cantón de Alajuela” y constituyen la fase final del proyecto correspondiente a la instalación de las superestructuras de los puentes peatonales.”

NOTA CMCR INGENIERÍA S.A: “En cumplimiento de los procedimientos establecidos, deseo solicitarle formalmente por este medio la autorización de cierre vial para la instalación de las superestructuras de los puentes peatonal en Calle Rosales, frente a la Sede Interuniversitaria y en San Antonio del Tejar (La Guácima) sobre el río Ciruelas, también deseo pedirle la colaboración de la policía municipal para que haya personal oficial de la Municipalidad en cada uno de los extremos de la sección de vía a cerrar temporalmente. Las fechas y horas de cierre en cada uno de los sitios de puente serían las siguientes:

Sitio	Fecha	Horario de cierre
Calle Rosales	Miércoles 30 de junio de 2021	9:00 am a 1:00 pm
Sede Interuniversitaria	Domingo 4 de julio de 2021	6:00 am a 3:00 pm
San Antonio del Tejar (La Guácima)	Domingo 11 de julio de 2021	6:00 am a 3:00 pm

Estas labores son parte de la Licitación Abreviada 2018LA-000018-01, "Contratación de Construcción de Puentes Peatonales en el Cantón de Alajuela" y constituyen la fase final del proyecto correspondiente a la instalación de las superestructuras de los puentes peatonales.

Quedo atento a sus comentarios y me pongo a disposición en caso de que se requiera cualquier información adicional para darle curso a este trámite."

SE RESUELVE 1-AUTORIZAR EL CIERRE TOTAL DE LA VÍA PARA LA INSTALACIÓN DE LAS SUPERRESTRUCTURAS DE LOS PUENTES PEATONAL EN CALLE ROSALES EL DÍA MIÉRCOLES 30 DE JUNIO DEL 2021, DE 9:00 AM A 1:00 PM, SEDE INTERUNIVERSITARIA EL DÍA DOMINGO 04 DE JULIO DEL 2021, DE 6:00 AM A 3:00 PM. 2-QUE LA ALCALDÍA MUNICIPAL ENVÍE UNA EXCITATIVA AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y AL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD SOLICITANDO EL CIERRE TOTAL DE LA VÍA DE LA RUTA NACIONAL EN SAN ANTONIO DEL TEJAR (GUÁCIMA). OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VI. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:

Oficio 0161-AI-06-2021 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna, que dice: "Solicitud de vacaciones Licda. Flor González. De conformidad con lo que establece el Artículo 24 de la Ley General del Control Interno N° 8292, solicito al Honorable Concejo Municipal, de la forma más respetuosa, se me concedan vacaciones para los siguientes días: para un total de diez (10) días:

viernes 25 de junio de 2021, viernes 02 de julio de 2021, viernes 09 de julio de 2021, viernes 16 de julio de 2021, jueves 22 de julio de 2021, viernes 30 de julio de 2021, viernes 06 de agosto de 2021, viernes 13 de agosto de 2021, viernes 20 de agosto de 2021, viernes 27 de agosto de 2021.

Lo anterior con el propósito de cumplir con la política de vacaciones de la Municipalidad de Alajuela, sobre la acumulación de periodos extensos de vacaciones. De igual manera, cabe mencionar que no se dejará a ninguna persona con el recargo de funciones, toda vez que el funcionario que normalmente tomaba dicho recargo se encuentra en un periodo largo de vacaciones. Por lo tanto, se están organizando las tareas de la Unidad para continuar con normalidad el servicio y tareas propias de la Auditoría Interna sin interrupciones ni atrasos."

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA ENTRA EN LA VOTACIÓN EL SR. LEONARDO GARCÍA MOLINA.

SE RESUELVE AUTORIZAR LAS VACACIONES DE LA LICDA. FLOR EUGENIA GONZÁLEZ ZAMORA, AUDITORA INTERNA PARA LOS DÍAS: 25 DE JUNIO, 02, 09, 16, 22 Y 30 DE JULIO DE 2021, 06, 13, 20 Y 27 DE AGOSTO DE 2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:

Recurso de Revocatoria y Apelación Subsidiaria interpuesto por la Sra. Maricel Rodríguez Espinoza de calidades conocidas en autos, con cédula número 2-423-416 en mi carácter de solicitante de la patente Comercial, objeto de esta resolución, atenta me presento en tiempo y forma a interponer el presente recurso de Revocatoria y/o Apelación Subsidiaria para ante el superior en grado, contra la resolución recurrida, en los términos del artículo 171 del código

Municipal, dentro del quinto día después de notificado el acto a impugnar, conforme los siguientes hechos:

PRIMERO: que si bien es cierto la resolución del Concejo Municipal contenida en el oficio MA-SCM-1016-2021, de fecha 25 de mayo del 2021, se dirige al señor Humberto Soto Herrera, Alcalde de la Municipalidad de Alajuela, lo cierto es que la resolución de marras se dirige a él en su figura de Jerarca de la Administración Municipal, véase que específicamente en el Artículo Segundo, inciso tercero, se determinó que se debía proceder a aprobar, tramitar y emitir las patentes o licencias comerciales presentadas con sujeción a la finca número 2-106306-000.

SEGUNDO: Que tal y como lo indica la resolución del Concejo, se emite para ser ejecutada por la Administración Municipal, Administración a la cual está adscrita la oficina de Actividad de Patentes. Más aun, dicho acuerdo es específico al indicar que se le comunique directamente a la MBA. Karol Selena Rodríguez Artavia y otros departamentos del acuerdo del Concejo, comunicación que se hace no para estar notificada, si no por el contrario para que la oficina de actividad de Patentes proceda a acatar el acuerdo de dicho Concejo.

PETITORIA: Con base en los hechos expuestos, queda plenamente demostrado que la intención comunicada por parte del Concejo Municipal, referente a la aprobación de la patente que he solicitado, es para ser ejecutada, atenta solicito que la oficina de actividad de Patentes de la Municipalidad de Alajuela, rectifique el acto administrativo contenido en la resolución recurrida.

APELACION SUBSIDIARIA: De mantener el criterio, atenta solicito dar el traslado oportuno para ante la Alcaldía Municipal, a fin de que conozca este recurso en apelación.

NOTIFICACIONES. Las mías las seguiré atendiendo al correo electrónico mausa2162@hotmail.com. O 300 mts Sur de la Municipalidad, oficina del Lic. Johnny Hernández González”.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:

Correo electrónico enviado por la Unión Nacional de Gobiernos Locales, que dice: “En el marco del XIV Congreso Nacional de Municipalidades " Gobiernos Locales unidos por el presente y el futuro del país", la Unión Nacional de Gobiernos Locales se complace en invitarle a participar del Foro de Experiencias Municipales Exitosas en "Gestión Integral de Residuos Sólidos ", de las municipalidades de Cañas y Jiménez el día miércoles 23 de junio 2021, a las 10:00 a.m. Para participar le adjuntamos el link correspondiente. La Unión Nacional de Gobiernos Locales le está invitando a una reunión de Zoom programada.

Tema: Congreso Nacional de Municipalidades. Hora: Este es una reunión recurrente Reunirse en cualquier momento. Unirse a la reunión Zoom <https://us02web.zoom.us/j/89223030243>.”

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:

Oficio N° 06703-2021-DHR de la Defensoría de los Habitantes, firmado por la Sra. Catalina Crespo Sancho, PhD, Defensora de los Habitantes,

que dice: "La Defensoría de los Habitantes recibió de la señora Dunia Alfaro Quirós, portadora de la cédula de identidad N° 2-0583-0035, una solicitud de intervención que expone lo siguiente:

"Por este medio quiero presentar una denuncia por falta de ejecución de la Municipalidad de Alajuela con la reparación de las lámparas y en general del Parque Ruta de los Héroe en Ciruelas. Aunque el municipio está enterado por los diferentes oficios: MA-A-3963-2019 de la Alcaldía Municipal y el oficio MA-DGP-0406-2019 del Subproceso de Diseño y Gestión de Proyectos.

Los habitantes seguimos sufriendo diferentes actos delictivos por la poca iluminación y la falta de mantenimiento. El parque Ruta de los Héroe está ubicado en la provincia de Alajuela, cantón Central, distrito San Antonio, caserío Ciruelas Centro sobre la ruta nacional 124.

Cabe indicar que el Concejo Municipal de Alajuela por medio del artículo 3, capítulo IX de la sesión ordinaria 37-2019, transcrito en el oficio MA-SCM-1911-2019, solicitó a la Alcaldía a reparar y sustituir la iluminación del parque Los Héroe de Ciruelas de Alajuela.

Solicitan la intervención de la Defensoría de los Habitantes ante la dilación administrativa incurrida por parte de la Municipalidad de Alajuela en cuanto al Parque Ruta de los Héroe en Ciruelas".

I.-Admitida la solicitud de intervención para su investigación y estudio, mediante la solicitud de informe oficio N° **14336-2020-DHR** de fecha 11 de diciembre de 2020 y la prevención de informe oficio N° 00809-2021-DHR de fecha 2 de febrero de 2021 se le solicitó al señor Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal de Alajuela remitir un informe sobre lo actuado.

II.-Que mediante el oficio **MA-SCM-336-2021** de fecha 18 de febrero del 2021, el Concejo Municipal de Alajuela conoce la solicitud de informe con el oficio N° **14336-2020-DHR** y mediante lo resuelto en el artículo N° 4, capítulo IV de la Sesión Extraordinaria N° 05-2021 del día jueves 11 de febrero del 2021, traslada a conocimiento del señor Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal la respuesta del caso.

III.-Que en respuesta se recibió el oficio **MA-A-741-2021** de fecha 12 de febrero de 2021, suscrito por el señor Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal de Alajuela, en el cual se informa lo siguiente:

"...Dado el requerimiento de información planteado, se procedió a solicitar el informe respectivo al Lic. Luis Alonso Villalobos Molina, Asesor de la Alcaldía Municipal, por cuanto al Lic. Villalobos Molina es a quien se le asignó en su momento el seguimiento de la situación expuesta. El Lic. Villalobos Molina manifestó que efectivamente brindó atención directa a la denunciante y a otros vecinos del sector de Ciruelas, con relación a la petición de reparación de las lámparas y el parque denominado "Rutas de los Héroe".

Mediante la respectiva intervención y gestiones del caso en trámite se logró establecer y comunicar a los interesados lo que se detalla a continuación:

1.-El terreno en el que se asienta el parque citado constituye una finca o propiedad inmatriculada que forma parte del derecho de vía a cargo del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) - Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT), integrando materialmente la Ruta Nacional 124.

2.-Mediante pronunciamiento sobre el asunto ya conocido, el CONAVI manifestó de forma clara que la administración o mantenimiento de parques no forma parte de sus competencias o funciones propias, por lo que no hay diez intervenciones previstas sobre el parque existente.

3.- Se pudo establecer que fue la Municipalidad de Alajuela la que décadas atrás efectivamente construyó el parque como tal y de alguna forma está incorporado al uso público de la comunidad, siendo -no obstante- que por la limitación de recursos presupuestarios al 2019 -que se ha visto agravada a la fecha por la crisis sanitaria y socioeconómica-, se describe que el apoyo inicial que se podrá brindar a la comunidad organizada es en la parte técnica y profesional, respecto a las recomendaciones de tipo de equipo a instalar, su ubicación y mejoras al sitio.

En función al último aspecto reseñado, con el oficio MA-DGP-0406-2019 del Subproceso de Diseño y Gestión de Proyectos de la Municipalidad de Alajuela el cual fue debidamente informado a la denunciante el 28 de octubre de 2019, se recomienda llegar a sustituir de

forma gradual y paulatina las lámparas eléctricas actuales por unas de tipo solar led que no dependen de suministro de energía externa y hacer mejoras al sitio. Todo acotando el suscrito que, ante la limitación para asignar en ese momento recurso financiero municipales, se instaba a la comunidad organizada en la Asociación de Desarrollo y otras agrupaciones para por diversas vías o fuentes, ir generando recursos propios a tal efecto. Esto considerando posibles eventos como fiestas cívicas, patronales, eventos o similares que se realizan tradicionalmente todos los años; siendo, no obstante, que es claro que la llegada de la emergencia y crisis sanitaria por el Covid-19 sin duda ha impedido recurrir a esas fuentes y debe esperarse en un momento propicio y adecuado al efecto.

4.-Según lo indicado, la Administración de la Municipalidad de Alajuela atendiendo el contenido del respectivo Acuerdo del Concejo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria 37-2019, tiene la anuencia y voluntad de apoyar a los vecinos para los fines planteados, pero ante la limitación presupuestaria exigente que se ha visto agravada por la afectación de la crisis derivada por la pandemia -que incluso obligó a cancelar múltiples proyectos previamente definidos, a la fecha el apoyo inmediato que puede brindarse sería en la parte técnica, debiendo esperar posibilidades para una próxima asignación de recursos cuando las circunstancias así lo haga.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía Municipal acoge en todos sus extremos el informe brindado por el Lic. Villalobos Molina, reiterando que ante la situación de crisis sanitaria actual y las limitaciones económicas por las razones antes expuestas, la Administración puede brindar por el momento únicamente colaboración técnica, mientras se pueda contar con recursos presupuestarios tanto para el proyecto de interés de la ciudadana denunciante como para otros de interés de los habitantes del Cantón”.

IV.-Que la mediante nota de fecha 7 de abril de 2021, la señora Alfaro Quirós presenta una gestión formal de intervención ante el Concejo Municipal, en la cual indicó lo siguiente:

“...Antecedentes:

1.-Que el oficio MA-A-741-2021 es la respuesta dada por parte de la Municipalidad de Alajuela al oficio 14336-2020-DHR emitido por la Defensoría de los Habitantes de la República, en razón de una denuncia interpuesta por mi persona Dunia Alfaro Quirós, cédula 205830035, el pasado 3 de diciembre del 2020 a dicho ente, planteando la falta de intervención por parte del municipio al parque Ruta de los Héroes ubicado en la comunidad de Ciruelas de Alajuela.

2.-Que según los lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República para la presentación de los presupuestos extraordinarios por parte de las municipalidades para el año en que rige el presupuesto, estos pueden presentarse del 1 de enero al último día hábil del mes de septiembre.

3.-Que las peticiones de intervención a dicho parque fueron formuladas en un inicio por el Sr. Juan Luis Quesada Argüello en su calidad de presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Ciruelas de Alajuela en el periodo 2016-2019, formulando primero una consulta a la Defensoría de los Habitantes de la República y respondiendo esta mediante el oficio 08682-2018-DHR.

4.-Que la Municipalidad de Alajuela, mediante el oficio MA-A-3963-2019, instruyó a la Arq. Gabriela Bonilla Portilla a "realizar a la brevedad una visita al parque de interés para verificar sus condiciones generales y emitir un criterio y recomendaciones sobre la mejor o más apropiada forma de restaurar la iluminación y condiciones del mismo".

5.-Que la Arq. Gabriela Bonilla Portilla respondió mediante el oficio MA-DGP-0406-2019, "... que se logra determinar la necesidad de cambiar todas las luminarias existentes, ya que estas se encuentran en mal estado y no brindan la iluminación requerida para el espacio, también es importante el mantenimiento de todo el mobiliario urbano, ya que este ha sido destruido y no está en buen estado para ser utilizado".

Por tanto: 1.-Dicha justificación de no contar con recursos presupuestarios para el mejoramiento del parque Ruta de los Héroes ubicado en la comunidad de Ciruelas de Alajuela, es improcedente porque las solicitudes de intervención se remontan al año 2018 y además se cuenta con el tiempo adecuado para la inclusión de dicho proyecto en el Plan de Trabajo

2020-2021 y por lo tanto sujeto a una aprobación de contenido presupuestario extraordinario por parte de la Contraloría General de la República.

2.-Que según las fotografías que se adjuntan a la presente nota aclaratoria, queda en evidencia que el parque Ruta de los Héroes no ha sido sujeto a ningún tipo de mejora desde que se hizo el planteamiento inicial por parte del Sr. Juan Luis Quesada Arguello en el año 2018.

3.-Que el parque Ruta de los Héroes constituye un punto neuronal en la comunidad de Ciruelas de Alajuela y por lo tanto es frecuentado por un número importante de personas, sobre todo por aquellos que se dirigen a los centros de trabajo cercanos a este, como lo son las empresas Boston Scientific, Industrias Cárnicas, Pollo Rey, entre otras.

4.-Que las actividades delictivas se han agravado en razón de la falta de intervención a dicho parque. Las actividades delictivas más comunes que se han venido presentado son: asaltos (especialmente a personas que esperan el autobús), consumo de alcohol y drogas, ventas de sustancias no permitidas (especialmente en horas de la noche y madrugada), entre otras.

5.-Recomiendo muy gentilmente al Concejo Municipal acatar a la brevedad lo dispuesto por la Arq. Gabriela Bonilla Portilla de proceder con la pronta intervención del parque Ruta de los Héroes dadas las condiciones de abandono y riesgo que presenta en la actualidad y asignar a su vez, la partida presupuestaria pertinente para este fin, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13, inciso b, del Código Municipal".

V.-Que el Concejo Municipal de Alajuela, mediante el oficio **MA-SCM-945-2021** de fecha 12 de mayo de 2021, le informa a la señora Dunia Alfaro Quirós, lo resuelto por ese órgano colegiado en el artículo N° 8, capítulo IV de la Sesión Ordinaria N° 18-2021 del día martes 4 de mayo del 2021, al notificarle que "SE RESUELVE TRASLADAR A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE COMUNIQUE QUE ESTAMOS EN ESPERA DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2021 EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL QUE SE INCLUYE UN MONTO DE ₡50.000.000. (CINCUENTA MILLONES DE COLONES).

VI.-Que mediante el oficio **MA-A-2376-2021** de fecha 12 de mayo de 2021, el Lic. Luis Alonso Villalobos Molina, Asesor de la Alcaldía Municipal, le brinda respuesta a la señora Alfaro Quirós sobre la gestión presentada con la boleta 24578-21; al respecto se le informa:

"...Tal y como había sido indicado claramente en el oficio MA-A-741-2021 de la Alcaldía Municipal, a los efectos del caso de interés y otros proyectos comunales estaba pendiente la asignación de recursos presupuestarios en virtud de las consecuencias e implicaciones de la crisis actual económica provocada por la emergencia sanitaria, siendo que a la fecha se encuentra en curso de aprobación una partida incluida en el presupuesto extraordinario como se le ha explicado a su persona en el oficio N° MA-A-2365-2021, partida que -de ser debidamente aprobada y bajo el consecuente cumplimiento de los procedimientos y requisitos legales- permitiría avanzar en un proyecto específico inicial de inversión en el parque de interés".

VII.-Que el Concejo Municipal de Alajuela mediante el acuerdo del artículo N° 3, capítulo IX, de la sesión ordinaria N° 37-2019, transcrito en el oficio **MA-SCM-1911-2019**, solicitó a la Alcaldía Municipal lo siguiente:

"Instruir a la Administración para que, de forma coordinada y en consulta con las entidades relacionadas (ICE y otras) proceda a reparar y sustituir la iluminación del Parque público de uso comunal Los Héroes de Ciruelas de Alajuela, estableciendo y aplicando al efecto técnicamente la mejor y más efectiva forma de realizar dicha acción".

VIII.-Adicionalmente, como parte del proceso de investigación de la queja se consideró el oficio **MA-DGP-0406-2019** de fecha 9 de octubre de 2019, suscrito por la Ing. Gabriela Bonilla Portilla, Coordinadora Sub Proceso de Diseño y Gestión de Proyectos, por medio del cual le informa al Lic. Luis Alonso Villalobos Molina, Asesor de la Alcaldía Municipal, lo siguiente:

"...Referente al oficio donde se solicita inspección de campo, para verificar las condiciones del área pública, conocida como "Parque los héroes de Ciruelas de Alajuela".

En visita realizada se logra determinar la necesidad de cambiar todas las luminarias existentes, ya que estas se encuentran en mal estado y no brindan la iluminación requerida

para el espacio, también es importante el mantenimiento de todo el mobiliario urbano, ya que este ha sido destruido y no está en buen estado para ser utilizado.

Referente al tema de las luminarias, este departamento, en aras de colaborar con el ahorro energético y el medio ambiente, estamos utilizando luminarias solares tipo led, que han dado un resultado idóneo para espacios de parques y áreas públicas, en este caso en particular, se podrían colocar 7 lámparas solares, son de fácil colocación y con una vida útil de 15 a 25 años.

Sobre el mobiliario urbano, lo recomendable es darles mantenimiento a las bancas existentes reponer las que están destruidas, el material ideal sería en concreto.

Los árboles existentes únicamente se les puede hacer un tipo de poda no invasiva, ya que brindan sombra y al hallarse especies autóctonas, embellecen el paisaje urbano”.

IX.-Que en visita realizada por la Defensoría de los Habitantes al parque Ruta de los Héroes ubicado en la provincia de Alajuela caserío Ciruelas, se evidenció el mal estado en que se encuentra la iluminación, el deterioro del mobiliario y, en general, se evidencia la falta de mantenimiento por parte del Gobierno Local.

X.-Concluida la investigación se han determinado los siguientes hechos:

1.-Que la señora Dunia Alfaro Quirós, presentó queja ante la Defensoría de los Habitantes en contra de la Municipalidad de Alajuela, lo anterior en razón de que ha solicitado a dicha institución la intervención general del parque Ruta de los Héroes en Ciruelas de Alajuela; especialmente, en lo que corresponde a la falta de iluminación que existe en el lugar y el abandono del mobiliario.

2.-Que desde el año 2019 el Concejo Municipal de Alajuela mediante el acuerdo del artículo N°3, capítulo IX, de la sesión ordinaria N° 37-2019, solicitó a la Alcaldía Municipal tomar las acciones necesarias para que se procediera con la reparación y sustitución de la iluminación del Parque Ruta de los Héroes de Ciruelas de Alajuela.

3.-Que mediante el informe MA-DGP-0406-2019 de fecha 9 de octubre de 2019, suscrito por la Ing. Gabriela Bonilla Portilla, se informa que el Parque Ruta de los Héroes de Ciruelas de Alajuela, requiere el cambio de todas las luminarias existentes dado que se encuentran en mal estado, así como brindar el mantenimiento o realizar la sustitución correspondiente del mobiliario urbano ubicado en el sitio.

4.-Que el señor Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal de Alajuela, informó en el oficio MA-A741-2021, que no sería posible la ejecución de trabajos en el parque público indicado, dado la falta de recursos para dicho fin, siendo que únicamente se comprometía a facilitar apoyo técnico y profesional respecto al equipo a instalar, su ubicación y mejoras en el sitio.

5.-Que el Concejo Municipal de Alajuela, mediante el oficio MA-SCM-945-2021 de fecha 12 de mayo de 2021, le informa a la señora Dunia Alfaro Quirós que según el artículo N° 8, capítulo IV de la Sesión Ordinaria N° 18-2021 del día martes 4 de mayo del 2021, que se está a la espera de la aprobación de un presupuesto extraordinario 01-2021 que incluye un monto de ₡50.000.000. (CINCUENTA MILLONES DE COLONES) para el desarrollo de un proyecto de mejora al parque Ruta de los Héroes de Ciruelas.

XI.-Con fundamento en lo expuesto la Defensoría de los Habitantes realiza las siguientes consideraciones:

a.-Sobre las competencias de la Defensoría de los Habitantes.

La Defensoría de los Habitantes es un órgano encargado de velar porque la actividad del sector público se ajuste a la moral, la justicia y al ordenamiento jurídico. En este sentido, en el artículo 1 de la Ley de la Defensoría se establece lo siguiente:

"La Defensoría de los Habitantes de la República es el órgano encargado de proteger los derechos e intereses de los habitantes. Este órgano velará porque el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, la Constitución Política, las leyes, los convenios, los tratados, los pactos suscritos por el Gobierno y los principios generales del Derecho. Además, deberá promocionar y divulgar los derechos de los habitantes."

Sumado a ello, en el párrafo 1 del artículo 14 de la misma ley se dispone, en lo que interesa, lo siguiente:

"La intervención de la Defensoría de los Habitantes de la República no sustituye los actos, las actuaciones materiales ni las omisiones de la actividad administrativa del sector público, sino que sus competencias son, para todos sus efectos, de control de legalidad..."

Véase entonces que la naturaleza de la intervención de la Defensoría de los Habitantes reviste una especial connotación, toda vez que no sustituye de modo alguno las actuaciones materiales ni las omisiones de las instituciones que conforman la Administración Pública, en virtud de que estas instituciones tienen sus propios ámbitos de competencia que la Defensoría no puede hacer suyos.

b.- Sobre el derecho a la ciudad:¹

El derecho y el acceso a la ciudad se reflejan en la calidad de los espacios públicos urbanos. Las ciudades deben proporcionar un entorno para la plena realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, asegurando la dignidad y el bienestar colectivo, en condiciones de igualdad y justicia, y que todas las personas tienen derecho a encontrar en la ciudad las condiciones necesarias para su realización política, económica, cultural, social y ecológica, asumiendo a la vez el deber de solidaridad.²

Sobre el entorno que deben proporcionar las ciudades para satisfacer los derechos humanos, nos conduce a la "Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad", que es una declaración de derechos universales del hombre en las ciudades, tanto la "Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad" y la "Carta-Agenda Mundial de Derechos Humanos en la Ciudad" son no solo intenciones sino objetivos más concretos a alcanzar en cada uno de los derechos que proclama y con recomendaciones para la acción en el corto y el mediano plazo que podrá guiar a los gobiernos locales para su implementación. Por último, ésta también prevé que las ciudades signatarias elaboren una agenda calendarizada local y con indicadores para dar seguimiento a la aplicación de cada derecho.

La Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad se fundamenta, en primer término, en el principio de libre determinación: elemento clave del sistema jurídico internacional y principio base tanto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como del que establece los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En segundo término, con base a los principios de no discriminación, interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos, igualdad y no discriminación, atención prioritaria a las personas y colectivos vulnerables, solidaridad, cooperación y sostenibilidad responsable.

Los principios relativos específicamente a lo urbano son:

- Ejercicio pleno de la ciudadanía: que la ciudad sea el ámbito de realización de todos los derechos humanos.
- Función social de la propiedad y de la ciudad: equidad distributiva y usufructo pleno por parte de todos los habitantes de los recursos, bienes y servicios que la ciudad ofrece, privilegiando el interés común por encima del derecho individual y de los intereses especulativos del suelo urbano.
- Gobernanza y control de gestión democrático de la ciudad: elementos determinantes para la participación ciudadana en toda la gestión urbana y a través de formas directas y representativas.
- Participación democrática en el planeamiento de la ciudad y sus espacios habitables: derecho de los ciudadanos a participar directamente en la planificación y producción de los espacios en los que se desarrolla la vida cotidiana por medio de diferentes formas del urbanismo participativo y de la producción social del hábitat.
- Principio de autosuficiencia energética y de recursos naturales: manejo sustentable y responsable de los recursos naturales y energéticos en la ciudad y su entorno de manera independiente de otras ciudades y del campo.
- Disfrute democrático de la ciudad: la ciudad como espacio abierto al intercambio, el encuentro, el ocio, la recreación y la creatividad colectiva.

La Carta Mundial del Derecho a la Ciudad es un instrumento dirigido a contribuir con las luchas urbanas y con el proceso de reconocimiento, en el sistema internacional de los derechos humanos, del derecho a la ciudad. El derecho a la ciudad se define como el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad y justicia social. Se

entiende como un derecho colectivo de los habitantes de las ciudades, en especial de los grupos empobrecidos vulnerables y desfavorecidos, que les confiere la legitimidad de acción y de organización, basado en sus usos y costumbres, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a un patrón de vida adecuado.

La Carta invita a todas las personas, organizaciones de la sociedad civil, gobiernos locales y nacionales, así como a organismos internacionales a participar de este proceso en el ámbito local, nacional, regional y global, contribuyendo con la constitución, difusión e implementación de la Carta Mundial de Derecho a la Ciudad como uno de los paradigmas de este milenio de que es posible un mundo mejor.

Es fundamental recordar que los espacios y bienes públicos y privados de la ciudad y de los ciudadanos deben ser utilizados priorizando el interés social, cultural y ambiental. Todos los ciudadanos tienen derecho a participar en la propiedad del territorio urbano dentro de parámetros democráticos, de justicia social y de condiciones ambientales sustentables. En la formulación e implementación de las políticas urbanas se debe promover el uso socialmente justo, con equidad entre los géneros y ambientalmente equilibrado del espacio y suelo urbano y en condiciones seguras". En la formulación e implementación de las políticas urbanas debe prevalecer el interés social y cultural por sobre el derecho individual de propiedad.

c.- Sobre el fondo de la queja.

En el presente caso, se tiene que la señora Dunia Alfaro Quirós, gestionó de manera formal ante el Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal de Alajuela, a efecto de que dicha institución interviniera con obras de mejoras y mantenimiento el parque Ruta de los Héroe en Ciruelas; pese a las gestiones realizadas y que desde el año 2019 existe el acuerdo del Concejo artículo N° 3, capítulo IX, de la sesión ordinaria N° 37-2019, en el cual se solicitaba a la Administración a tomar las acciones necesarias para que se procediera con la reparación y sustitución de la iluminación en dicho parque, lo cierto es que pese a que se ha determinado la necesidad de intervención en el sitio, el ente municipal no ha ejecutado ninguna mejora en el parque que redunde en un mayor bienestar, seguridad y desarrollo urbano para la población que lo transita o que habita en sus alrededores.

Según el informe presentado en el mes de febrero de 2021, por parte del señor Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal de Alajuela, dicha municipalidad no contaba con los recursos presupuestarios para hacer una intervención en el parque, siendo que para esa ocasión únicamente se le ofrecía a la comunidad un acompañamiento para facilitar apoyo técnico y profesional respecto al equipo a instalar, su ubicación y mejoras en el sitio; lo anterior, pese a que desde el mes de octubre de 2019, la Ing. Gabriela Bonilla Portilla, había informado que en el parque Ruta de los Héroe de Ciruelas de Alajuela era necesario cambiar todas las luminarias existentes dado que se encuentran en mal estado y hacer mejoras o sustitución en algunas partes del mobiliario existente.

No obstante, cabe indicar que en el mes de mayo de 2021 y, debido a una gestión presentada por la propia señora Alfaro Quirós ante el Concejo Municipal, dicho órgano colegiado por medio del artículo N° 8, capítulo IV de la Sesión Ordinaria N° 18-2021 le informa a la habitante que se está a la espera de la aprobación de un presupuesto extraordinario 01-2021 que incluye un monto de ₡50.000.000. (CINCUENTA MILLONES DE COLONES) para el desarrollo de un proyecto de mejora al parque Ruta de los Héroe de Ciruelas aspecto que también es confirmado por la Alcaldía Municipal en el oficio de respuesta MA-A-2376-2021.

Con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 14 de la Ley N° 7319 del 17 de noviembre de 1992 y en el artículo 32 del Decreto Ejecutivo N° 22266-J,

**LA DEFENSORIA DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA
RECOMIENDA AL
CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA**

Único: Tomar las medidas que correspondan, a efecto de que en el momento en que se apruebe el presupuesto extraordinario 01-2021 y el monto de ₡50.000.000, se le solicite al Alcalde Municipal el diseño y ejecución de un proyecto de mejora al parque Ruta de los Héroe de Ciruelas, que contemple los aspectos ya identificados por el municipio según el informe

elaborado por la Ing. Gabriela Bonilla Portilla, Coordinadora Sub Proceso de Diseño y Gestión de Proyectos.

Se previene que por disposición del artículo 14 párrafo tercero de la Ley N° 7319 el no acatamiento injustificado de las recomendaciones de la Defensoría de los Habitantes puede ser objeto de una recomendación de amonestación para el funcionario que las incumpla o, en caso de incumplimiento reiterado, de una recomendación de suspensión o despido.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 32 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes, los órganos públicos deben, en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES a partir del día siguiente a la notificación de este informe final, remitir a la Defensoría de los Habitantes un informe de cumplimiento de las recomendaciones formuladas, en el cual deberá incluirse la siguiente información:

- a.-Medidas que se adoptarán para hacer efectiva las recomendaciones.
- b.-Plazo en el que se ejecutarán dichas medidas
- c.-Funcionario encargado de su ejecución.

De estar en desacuerdo con la presente resolución procede la interposición del **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, en un plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 7319, Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República. La impugnación deberá presentarse ante la o el Defensor de los Habitantes, quien será competente para emitir la decisión final. En todo caso, se deberá indicar en detalle el número de oficio y/o expediente contra el cual se interpone el recurso.

El informe y los documentos podrán ser remitidos al correo electrónico correspondencia@dhr.go.cr o bien, presentados en las oficinas centrales de la Defensoría, situadas en B° México, Calle 22 Avenidas 7 y 11.

Este documento fue preparado por el Lic. Luis Alejandro Richmond Solís, bajo la supervisión de la MSc. Hazel Díaz Meléndez, Directora de Gobernanza Pública de la Defensoría de los Habitantes.”

RECESO 18:36 PM

REINICIA 18:39 PM

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

De acuerdo con el compañero Alonso, pero entonces, le deberíamos de adjuntar el oficio que se le envió a la Contraloría, copiarse y adjuntarlo a la respuesta que le damos a la a la Defensoría, en aras de que sepa que ya estaba con el recibido y en qué fecha se recibió, perfecto.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL

Para la información de este Concejo me gusta hablar claro, yo atendí hace unas semanas o meses, dos meses por ahí a la Asociación de Desarrollo de Ciruelas y a solicitud de la Asociación de Desarrollo Ciruelas y hablo con nombres de Dago Corrales miembro o representante de la asociación, fiscal creo, que llegó con el Vicepresidente y otra creo que la Secretaria, me plantearon una problemática de este parque y en el abandono en que se encontraba de ahí que esta Alcaldía mandó a hacer un perfil del proyecto, mande a la ingeniera Gabriela Bonilla hacer la inspección, a verificar la situación del parque. Luego tengo que decir también que el señor Síndico Arístides, igual que Marcela regidora, también me plantearon el asunto, o sea un interés comunal, líderes del distrito de San Antonio, en torno al Parque Ciruelas Los Héroes y en razón esta Alcaldía incluyó 50 millones de colones para el remozamiento y mejoras de este parque, así que ya estamos solo a la espera de que llegue la aprobación del presupuesto para la ejecución del mismo, me parece oportuno que el informe de la Defensoría pase a la Administración, Doña Marielos

Salvadó, la encargada de atender los temas de Defensoría junto con la Abogada María José Brenes que son las que dan respuesta, entonces ese informe indique, incluso con copia a este Concejo Municipal para darle respuesta formal a la Defensoría y que sea la Defensoría la que le indique a la ciudadana que presentó el respectivo reclamo, cuestionar de intervención, porque en estos días y siempre sobra quién se arroge la autoridad de las cosas que como decimos en el campo, se vista con ropa ajena o se robó el mandado, entonces hablé con nombres apellidos de quienes gestionaron la ayuda, gracias.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE DE RESPUESTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER:

Planteamiento a la caducidad administrativa en torno al Recurso de Apelación planteado contra avalúo 646.AV.2016 de propiedad de FRAGUAS ALAJUELENSES S.A., que dice: "Yo JAIME RODRIGUEZ GOMEZ, mayor, separado de hecho, administrador, vecino de Alajuela, cédula 2-0374-0228, actuando aquí como PRESIDENTE con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de FRAGUAS ALAJUELENSES S.A. cédula jurídica número 3-101- 396943, según personería jurídica que adjunto, con respeto me dirijo a ustedes con el objetivo de DEMANDAR LA APLICACIÓN DE LA FIGURA DE LA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA COMO CAUSAL DE EXTINCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RELACIONADO CON LA EMISIÓN DEL AVALUO DE OFICIO NO. 646-AV-2016 RELATIVO A LA FINCA NO. 345304-000, PROPIEDAD de mi representada FRAGUAS ALAJUELENSES S.A. y al efecto, expongo y solicito lo siguiente:

I.- CASO AVALUO 646-AV-2016 DE FECHA 16-05-2016 REFERENTE AL INMUEBLE QUE ES PROPIEDAD DE FRAGUAS ALAJUELENSES S.A. MATRICULA NO. 345304-000.

1.-A través de AVALUO DE OFICIO NO. 646-AV-2016 de fecha 16-05-2016 del Departamento de Bienes Inmuebles de esta Municipalidad, que es notificado a mi representada FRAGUAS ALAJUELENSES S.A. el día 08-06-16, se incrementa el valor de la propiedad de ₡821,795,200.00 (valor vigente para el período 2011-2015) a la suma de ₡1,464,810,944.00.

2.- Ese avalúo de oficio le es notificado a la propietaria del inmueble el día 08-06-2016 y en conjunto con el avalúo se aplican multas por no presentación de la declaración de ₡1,607,539.00 por cada uno de los períodos: 2013, 2014, 2015 y 2016, de fecha 19-05-2016, notificada el 08-06-2016.

3.-El día 13-06-2016, interpongo recursos de revocatoria con apelación subsidiaria ante el superior en contra de las multas y el día 20-06-2016 interpongo similares recursos contra el avalúo de oficio.- TRAMITES 12294-16.-

4.-Por resolución del funcionario ALEXANDER JIMENEZ CASTRO del Área de Bienes Inmuebles de ésta Municipalidad, de las 16:30 horas del día 28 de junio del año 2018, (resolución se dicta 2 años y medio después de la interposición de los recursos) la revocatoria es parcialmente declarada ha lugar y se nos deja el avalúo o valor del inmueble en la suma de ₡1,104,391,608.00 (₡323,438,808.00-TERRENO y ₡780,952,800.00-EDIFICACIONES) y se nos aplica una multa por período de ₡706,491.00 de los períodos 2016 al 2018, para un total de ₡2,119,473.00 o sea la multa multiplicada por 3 períodos.

5.-A través de OFICIO DEL AREA DE BIENES INMUEBLES NO. MA-ABI-121-2019 y OFICIO DE ALCALDIA NO. MA-A-626-2019, se pasa el asunto en apelación para ante el CONCEJO MUNICIPAL DE ALAJUELA según el procedimiento indicado en el Art. 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

6.-Mediante Art. 3, Cap. V, Sesión Ordinaria No. 09-2019 del día 26 de febrero del año 2019, el Concejo Municipal conoce la información enviada por el Departamento de Bienes Inmuebles y la Alcaldía Municipal en torno al recurso de apelación oportunamente planteado en contra

del AVALUO 646-AV-2016 y TOMA LA DECISION DE TRASLADAR EL ASUNTO A LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS DEL CONCEJO, PARA SU DICTAMEN. OBTIENE 11 VOTOS POSITIVOS Y ES DEFINITIVAMENTE APROBADO.

7.-Mediante OFICIO NO. MA-SCM-384-2019 del día 07 de marzo del año 2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, se nos notifica la resolución del Concejo a través de la cual se remite el asunto a la COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS, de previo a que el Concejo Municipal conozca y resuelva el RECURSO DE APELACION POR EL FONDO.

8.-A esta fecha 16-06-2021, desde el último acto efectivo para proseguir el procedimiento, que lo es el oficio antes citado del día 7 de marzo, 2019, el CONCEJO NO HA CONOCIDO Y NO HA RESUELTO TAL RECURSO DE APELACION y ha operado aquí, sobradamente, el PLAZO DE CADUCIDAD ADMINISTRATIVO, conforme lo prevé el Art. 340 de la LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, aplicable supletoriamente a esta materia.

9.-En el artículo 340 de la Ley General de Administración Pública se establece:

"(...) 1. Cuando el procedimiento se paralizare por más de seis meses en virtud de causa imputable al interesado que lo ha promovido, se producirá la caducidad y se ordenará enviar las actuaciones al archivo, a menos que se trate del caso previsto en el párrafo final del artículo 339(...)".

ES CLARO QUE QUIEN PROMOVIÓ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO TENDIENTE A INCREMENTAR DE OFICIO EL VALOR TRIBUTARIO O BASE TRIBUTARIA DEL INMUEBLE 345304-000 PROPIEDAD DE FRAGUAS ALAJUELENSES S.A, LO FUE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO O AREA DE BIENES INMUEBLES A CARGO DEL FUNCIONARIO ANTES MENCIONADO.- FUE DICHA DEPENDENCIA QUIEN ORDENÓ EL AVALUO OFICIOSO DEL INMUEBLE Y FUE ESA DEPENDENCIA QUIEN LE TRASLADO EL RESULTADO DE ESE AVALUO A MI REPRESENTADA COMO OBLIGADA TRIBUTARIA, CON EL OBJETIVO NO SOLO DE ENTERARNOS DEL MISMO, SINO ADEMÁS CON EL OBJETIVO DE QUE PUDIÉSEMOS EJERCITAR EN CONTRA DE ÉL LOS RECURSOS DE REVOCATORIA, APELACION E IMPUGNACION QUE EL ART. 19 DE LA LEY SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PONE A NUESTRO ALCANCE.

FUE ESA DEPENDENCIA TAMBIÉN, QUIEN RESOLVIÓ EL RECURSO DE REVOCATORIA Y FUE ESA DEPENDENCIA QUIEN PASÓ EL ASUNTO A LA ALCALDIA MUNICIPAL PARA QUE ÉSTA LO PASASE AL CONCEJO MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO DEL RECURSO DE APELACION.

FUE EL CONCEJO MUNICIPAL QUIEN, AL CONOCER DEL RECURSO, ORDENÓ ENVIARLO A LA COMISION DE JURIDICOS Y ES CLARO QUE, A PARTIR DE ESE PUNTO, EL ASUNTO NO HA TENIDO NINGUN MOVIMIENTO.

PORENDE RESULTA BASTANTE CLARO QUE QUIEN HA PROMOVIDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO HA SIDO LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y QUE LA PARALIZACION TOTAL DEL MISMO DESDE EL DÍA 07 DE MARZO DEL AÑO 2019, TAMBIEN RESULTA COMPLETA E INDUBITABLEMENTE ACHACABLE A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA.

TAMBIEN ES ABSOLUTAMENTE CLARO QUE ENTRE EL DÍA 07 DE MARZO DEL AÑO 2019 Y HOY DÍA 16 DE JUNIO DEL AÑO 2021, NO SOLO HA TRASCURRIDO SOBRADAMENTE EL PLAZO DE 6 MESES QUE PREVEÉ EL ART. 340 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ANTES CITADO, SINO QUE HAN TRASCURRIDO YA MÁS DE DOS AÑOS.

ASI LAS COSAS ES MÁS QUE EVIDENTE QUE HA OPERADO LA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. EN VIRTUD DE ELLO PIDO PUES, Y EN FORMA EXPRESA, DECRETAR LA CADUCIDAD DEL PROCESO ADMINISTRATIVO PARA ESTE CASO ESPECIFICO.

Pruebas: Los mismos autos administrativos. NOTIFICACIONES: Correo electrónico omontenegro@grupodiasa.co.cr."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER: Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos.

ASUNTO: ALTERNANCIA EN COORDINACIONES Y SUBCOORDINACIONES DE TODAS LAS COMISIONES, ADEMÁS EN SU INTEGRACIÓN TOTAL. **"CONSIDERANDO: 1.** Que el artículo 33 de la Constitución Política consagra el principio de igualdad y no discriminación. **2.** Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW, Ley de la República N° 6968 de 2 de octubre de 1984 en su artículo 2 señala: *"Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer Convención de Belém do Para con tal objeto, se comprometen a:* f) *Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer".* **3.** Que la Convención de Belém do Para, Ley de la República N.º 7499 del 2 de mayo de 1995 en el numeral 4 establece. *"Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones."* **4.** Que la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, Ley de la República N° 3877 de 3 de junio de 1967, indica: *"Artículo III. Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.* **5.** Que desde la investigación académica se comprende que "la paridad requiere de la alternancia para garantizar la igualdad, la cual consiste en una herramienta que sirve para asegurar que ningún género se quede sin el derecho de participación política¹". **6.** Que en resolución N°.1724-E8-2G19 del Tribunal Supremo de Elecciones, en voto de la Magistrado Zamora Chavarría indicó: "Tal forma de comprender el marco jurídico encuentra asidero, además, en la obligación contraída internacionalmente (por intermedio de la suscripción de la ya mencionada CEDAW), según la cual el Estado debe proscribir aquellos actos que tienen la intención de discriminar, pero, de suma importancia, eliminar aquellas conductas que, sin tener la intención de discriminar, terminan discriminando en su resultado (Facio, 2009)". **7.** Que la meta 5.5 del quinto Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 dispone: *"Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública"*. **8.** Que con la aplicación del principio de paridad y alternancia se ha ido avanzando en aras de garantizar la participación política de las mujeres en los cargos de representación popular, pero que aun así resulta necesaria la adopción de acciones afirmativas que garanticen la efectividad de dicha participación en todos sus aspectos pues históricamente a las mujeres, se les aparta sistemáticamente de los espacios de liderazgo y toma efectiva de decisiones. **9.** Que como Concejo Municipal estamos comprometidas y comprometidos con la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, la búsqueda de la igualdad de género y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. **POR TANTO, MOCIONAMOS:** Acordar que de ahora en adelante todas las integraciones, coordinaciones y subcoordinaciones de las comisiones municipales permanentes y especiales deberán cumplir con el mecanismo de alternancia en su

nombramiento además del principio de paridad. Exímase de comisión. Acuerdo en firme.”

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ESPECÍFICAMENTE AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA QUE EMITA CRITERIO LEGAL EN EL PLAZO DE UN MES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS CONOCER: Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos.

Tema: Compendio legal Municipalidad de Alajuela. **“CONSIDERANDO: 1.** Que el numeral 4 del Código Municipal encomienda dentro de las atribuciones de las Municipalidades dictar reglamentos autónomos de organización, de servicio y demás disposiciones que permita el ordenamiento jurídico, lo que le faculta la creación de normas que se incorporan al ordenamiento jurídico municipal y atañen directamente a las personas funcionarias públicas de cada municipio y a las personas administradas. **2.** Que el artículo 11 de la Constitución Política y el artículo 11 de la Ley General de Administración Pública establecen el principio de legalidad como fuente primordial del actuar de la Administración Pública. **3.** Que el artículo 10 de la Constitución Política crea una Sala especializada a la cual se le encomienda la garantía de la constitucionalidad de las normas a través de la potestad de declarar la inconstitucionalidad de estas. **4.** El jurista Norberto Bobbio indica que se entiende por sistema una totalidad ordenada, o sea un conjunto de entes, entre los cuales existe cierto orden. Para poder hablar de orden es necesario que los entes constitutivos no estén tan solo en relación con el todo, sino que estén también en relación de coherencia entre sí¹, lo que plantea el papel de la coherencia normativa dentro del sistema jurídico ya que es intrínseca al mismo se encuentra que las normas que lo integran, no se encuentran dispersas, aisladas e inconexas entre sí, sino que, por el contrario tienen una organización de conjunto o totalidad ordenada. Por tanto, la coherencia es un requisito sine qua non de la idea de sistema, la forma de organización de la ciencia jurídica en la actualidad.² **5.** De la coherencia entre diferentes disposiciones, depende que las mismas sigan teniendo plenos efectos jurídicos y no deban ser expulsadas del ordenamiento en aras de restablecer ese estado ideal de armonía, esto en un Estado de Social de Derecho como el nuestro implica que debe observar los más altos estándares de uniformidad con los preceptos constitucionales y de interés, en nuestro caso, para el ámbito municipal pues como Gobierno Local tenemos como responsabilidad el gobierno y administración de los intereses y servicios cantonales. **6.** La Municipalidad de Alajuela, al día de hoy, no cuenta con un compendio oficial de las normas legales que rigen al Municipio, así como tampoco de las emitidas por el mismo para su organización, servicios, atención a la población, etc. **7.** Que son muchísimas las normas que se han emitido por las autoridades municipales y procesos de la Municipalidad que atañen a la población funcionaria de la Municipalidad y a la población administrada en general. **8.** Que además de ser la coherencia normativa, un pilar fundamental del sistema jurídico municipal, tener acceso a un compendio integro con la totalidad de normas puede permitir una agilización de procesos a lo interno de la municipalidad y un ejercicio de transparencia y publicidad para con la ciudadanía Alajuelense, mejorando así la eficacia y eficiencia de la administración municipal de la mano de un ejercicio de democratización al procurar el acceso a la norma vigente. **9.** En virtud de garantizar la coherencia normativa y la garantizar acceso al ordenamiento jurídico municipal;

POR TANTO, MOCIONAMOS: **1-**Que se remita a la Administración y al Departamento Legal de la Municipalidad de Alajuela para que, en la medida de sus posibilidades, en un plazo no mayor a 60 días envíe un criterio legal sobre lo anterior junto con todas las leyes, códigos, reglamentos, reformas y demás normas de interés y con las que cuenta la Municipalidad de Alajuela, con la indicación de los documentos que se encuentran debidamente publicados y lo que esté pendiente en relación a las normas y reglamentos con los que contamos hasta hoy en este Municipio. **2-**En el mismo sentido solicítense atentamente a la Secretaría Municipal que se sirva enviarnos todos los acuerdos que haya tomado este Concejo Municipal en relación a reglamentos aprobados y sus modificaciones. **3-**Luego envíese todo el material a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para que con toda la normativa vigente al día de hoy en la Municipalidad de Alajuela se sirva elaborar una propuesta para el digesto municipal que contenga todas las leyes, códigos, reglamentos, reformas y demás normas de interés para la Municipalidad de Alajuela, así como que se revise exhaustivamente cada una de ellas y dictamine la posibilidad de corrección o enmienda. **4.-**Que en la medida de sus posibilidades, la administración inste en un plazo de 30 días a todos los procesos y entidades municipales para que remitan al Proceso de Servicios Jurídicos copia de toda la normativa convencional, nacional e interna que utilizan para el ejercicio de sus funciones. Acuerdo en firme.”

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Modificar la moción en el considerando 8 de la siguiente forma, para efectos del acuerdo “que además de ser la coherencia normativa, un pilar fundamental del sistema jurídico municipal, tener acceso a un compendio integro con la totalidad de normas puede permitir una agilización de procesos a lo interno de la municipalidad y un ejercicio de transparencia y publicidad para con la ciudadanía Alajuelense, mejorando así la eficacia y eficiencia de la administración municipal de la mano de un ejercicio de democratización al procurar el acceso a la norma vigente”. Segundo se adicione al por tanto que en la medida de sus posibilidades, la administración inste en un plazo de 30 días a todos los procesos y entidades municipales para que remitan al Proceso de Servicios Jurídicos copia de toda la normativa convencional, nacional e interna que utilizan para el ejercicio de sus funciones este será un trabajo en caso de ser aprobado hace mucho tiempo o de mucho cuidado, pero espero que nuestra comisión que está con todo el deseo de aportarle algo bueno ese municipio, pueda compilar toda la normativa legal para que tengamos una seguridad jurídica a partir de esto, gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Tal vez, para recomendarle a la colega en la página de la municipalidad en la parte donde dice Secretaría Municipal, hay un punto que indica, yo lo estuve viendo el otro día, indica perdón levantar una base de datos sobre la legislación, jurisprudencia, doctrina municipal, compendio, entonces, tal vez sería revisar esto que ya está estipulado en la página municipal, para adaptarlo a la moción que lo está haciendo la compañera, porque ya existe dentro de la municipalidad y está en la página web, gracias.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

CAPÍTULO VII. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio N° 07875, Oficio DFOE-LOC-0207 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Fiscalización para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, firmado por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área, que dice: "Asunto: Acuse de recibo del oficio n.º MA-SCM-1025-2021 de martes 25 de mayo de 2021. Se acusa recibido del oficio n.º MA-SCM-1025-2021 de 25 de mayo de 2021, donde se indica lo siguiente:

(...) este Honorable Concejo Municipal, conforme a lo que estable (...) el DFOE-DL-0579 Oficio N° 06137 del 29 de abril del 2021. Lo traslade a la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, para que se proceda a elaborar en un tiempo perentorio de 60 días naturales un reglamento que contenga las disposiciones para otorgar las "ayudas" temporales a vecinos y vecinas del cantón. En aplicación del Artículo 71 del Código Municipal Ley 7794, párrafo cuarto, (...) SE RESUELVE (...) 2-DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 06137, DFOE-DL-0579.

Al respecto, por tratarse de un asunto competencia del Gobierno Municipal de Alajuela, de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal, se acusa recibido de la documentación indicada y se procede al correspondiente archivo sin ningún pronunciamiento en particular. Teléfonos:2501-80-00/Fax:2501-81-00/Correo electrónico: contraloria.general@cgrc.go.cr."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N° 07875, OFICIO DFOE-LOC-0207 Y ENVIAR UNA COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio 156-AI-06-2021 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna, que dice: "**Asunto: Informe IS-03-2021 Seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe 02-2019 "Estudios de carácter especial sobre aspectos de control interno en las transferencias electrónicas que realiza la Municipalidad de Alajuela"** El presente informe se efectuó en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del periodo 2021, en atención a lo dispuesto en el Artículo 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno N°8292, y a la norma 206.01 del Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público: "Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas".

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya. "**Considerando que: 1.** Se nos envía copia del oficio 0156-AO-06-2021, sobre el seguimiento a las recomendaciones al informe 02-2019.

2. La alcaldía no cumplió con la recomendación 4.1.1 y el informe de auditoría en cuestión dice "Sin embargo, este Despacho cancela el seguimiento de esta recomendación, cuya justificación radica en el tiempo transcurrido a la fecha y por carecer de interés actual..."

3. En la recomendación 4.1.2 a la Alcaldía, el informe dice "...este Despacho deduce que esta recomendación ha sido cumplida por la Administración" Mas adelante dice, "...esta Auditoria Interna deduce que esta recomendación ha sido cumplida por la Administración..."

4. En las conclusiones dice, "...Sin embargo, debido a que se dan por atendidas el resto de las recomendaciones del informe, se desestima y archiva por carecer de interés actual."

Proponemos que la Auditoria Interna: 1. Nos brinde al Consejo Municipal, un informe con las acciones realizadas posterior al vencimiento de los 45 días otorgados a la administración para el cumplimiento de lo señalado en el informe de auditoría 02-2019.

2. Por la demora y no respuesta a dicho informe en los 45 días, se nos informe la fecha en que la administración le informo a la auditoria, lo solicitado?

3. Nos brinde informe de las acciones tomadas al día de hoy, según lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Control Interno #8292.

4. Reconsidere no archivar el caso, dado que el argumento "...deduce que...ha sido cumplida", no es aceptable. No se evidencia el cumplimiento de las recomendaciones. Y hay, recomendaciones no cumplidas. Las transferencias por internet, es un tema delicado y sensible. Exímase de comisión y dese acuerdo en firme."

AUSENTES CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRAN EN LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ Y EL SR. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

1-SE SOMETE A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, SIETE VOTOS NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADA LA MOCIÓN. 2-SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 156-AI-06-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIONES

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Si gracias quiero que quede constancia compañera, Secretaria estamos en un momento histórico en el que la transparencia en la función pública y autónoma es esencial, no entiendo en qué puede afectar a alguien que se le solicite a la Auditoría, que no entiendo qué le pasa a la Auditoría, diciéndonos que hay 3 informes y en cada uno de ellos dice faltó tal información, pero como creemos que sí existe archivémoslo, me parece esencial y yo creo que todos los que estamos aquí hemos sido testigos de la mediación que está viviendo este país en cuanto a transparencia, no hay que si no hay nada que ocultar, no hay ningún problema, pero si la Auditoría da 5 recomendaciones solamente se responden 4 y queda una sin responder, es transparencia lo que estamos pidiendo, me sorprende mucho respeto la opinión de cada uno, pero si quiero que quede mis palabras constando porque esta moción no se aprobó, pero personalmente la voy a hacer llegar a la Contraloría con una consulta y se la voy a volver a mandar a la Auditora, porque son 3 informes de Auditoría a los que no están preguntando cuántos chicles nos comimos hoy, están hablando de control interno, de la función de la municipalidad y la Auditoría está obligada si das cinco recomendaciones, recibir cinco respuestas y no es posible que se atreva a decir que se archiva a sabiendas de que acepta, de que están incompletas las respuestas, muchísimas gracias.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Efectivamente, me parece una sensible pérdida de autoridad de la señora Auditora al recomendar el fortalecimiento del control interno a sabiendas de que hubo un fraude en el año 2017 transferencias electrónicas y luego de no recibir respuesta alguna, por parte de la Administración sobre el tema, les exima de responder y de tomar medidas, yo no sé hasta dónde, por eso reitero hay autoridad de pedir una cosa y después decir no ya no la ocupo, me parece que ese tema de eximir no le corresponde a la autoridad de la Auditoría Municipal, gracias.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Justificación del voto sí lamento la decisión de los compañeros, pero bueno hay otras formas también me interesa evidenciarlo el informe. También la Contraloría obliga que los auditores sean imparciales, pero en realidad en este informe, no fue imparcial, fue parcial, porque la Administración es la que tiene que decir, lo hice y lo dice de esta forma, pero ella deduce, en lo que vio, que se cumplió y así no son las cosas, uno no puede no puede deducir, puede ser que exista, pero también ella es una subordinada de este Concejo y está para darle veracidad que mejora la Administración, es decir, que si aun cuándo fue la Administración anterior, pero como dijo el compañero esto nace a raíz de un fraude y del cómo se manejan las transferencias que hacen a cuentas de terceros, desde las cuentas municipales, entonces sí es un tema muy delicado, del cual no comparto que en este momento no sea de interés es de interés y está en boga y todos los días hay fraudes electrónicos, entonces por eso digo, no se puede dejar y mucho menos cuando no sea atendidos y más si mal no recuerdo, solo atendieron unas, el resto las dedujo que estaban atendidas, o sea, con solo eso, ya lo dio por archivado, gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Yo he votado negativo por un tema de forma, a nosotros nos llega un documento que lo leí detenidamente, pero no viene dirigido a nosotros, ese documento viene dirigido al Alcalde Municipal, Don Humberto Soto, a nosotros nos remiten una copia, en caso de querer gestionar alguna situación, deberíamos de esperar que la Administración asuma o no asuma, acate o no acate las recomendaciones que hace la Auditoría que en todo caso sabemos que este Concejo Municipal solamente tiene dos colaboradoras directas en este momento que son la señorita Secretaria y la señora Auditora, entonces yo vería muy mal, no esperar a ver qué va a hacer el señor Alcalde con las recomendaciones que ahora hace la Auditoría, para ver el tema de la transparencia o no, porque no me parece que sea el momento procesal oportuno para interponer una moción como la que se dio, pero no porque yo tenga miedo a la transparencia, de ninguna manera, yo menos que nadie le tengo miedo en esta vida a nadie solamente a Dios, pero le juro señor Presidente que yo quería decirlo, porque tampoco se trata de que vayan a creer que es que estoy en contra del señor Chanto, que me parece muy bien su apreciación, pero yo voy a darle tiempo a la Administración para que acate o no las recomendaciones, que es lo correcto, por eso voté negativo, gracias.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio 147-AI-05-2021 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna, que dice: "**Asunto:** "Remisión Informe de Auditoría 4-2021" De conformidad con lo que establece el

artículo 36 de la Ley General de Control Interno, esta Auditoría Interna se permite remitir a la Alcaldía Municipal, el "Informe N°4-2021, Estudio de carácter especial de las modificaciones presupuestarias que realiza el Subproceso de Control Presupuestario de la Municipalidad de Alajuela", el cual se remite para la correspondiente implementación de las recomendaciones en los plazos que se otorgan al respecto.

Agradeceremos, según se indica en el informe, se comuniquen a este Despacho, las gestiones que se llevarán a cabo para cumplir con lo recomendado."

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Continuando con el último tema que expresó Randall, la Auditora en las entrevistas que hace, el funcionario le dice que es que seguro fue un error en la fórmula, o sea, me preocupa que es gente profesional en finanzas y no verifique los datos, no hay trazabilidad, que me dice eso, que al fin al cabo lo que hacen es cuadrar el acuerdo, con el dato, lo que se quiere hacer entonces, en otras palabras, es no es ni siquiera ingeniería inversa, simplemente se trata de cuadrar, pero la información que nos dan no coincide. Lo que quería decir adicional a esto y también que en mis palabras consten en actas es que en el punto 2.2 dice que se observaron expedientes que carecen de documentación básica como la certificación de la Secretaría del Concejo, artículo 53, inciso c) del Código Municipal, certificaciones de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario, que debe cumplir el acta y el presupuesto inicial, sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE en otras palabras, es peligrosísimo, los documentos no están completos, no están firmados y aunado a lo que dice que las modificaciones son imprecisas, podríamos estar incumpliendo y ante graves errores, gracias.

AUSENTE CON PERMISO EL MAE.GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA EN LA VOTACIÓN EL SR. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE INCORPORA EN LAS VOTACIONES EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.

SE RESUELVE DAR POR RECIBICO EL OFICIO 147-AI-05-2021. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO VOTOS NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, SR. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio 154-AI-06-2021 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna, que dice: "**Asunto:** "Remisión Informe de Auditoría 5-2021". De conformidad con lo que establece el artículo 36 de la Ley General de Control Interno, esta Auditoría Interna se permite remitir a la Alcaldía Municipal, el Informe N° 5-2021, "Estudio sobre el control y seguridad de las transacciones realizadas en el Sistema de Bodega Municipal", el cual se remite para la correspondiente implementación de las recomendaciones en los plazos que se otorgan al respecto.

Agradeceremos, según se indica en el informe, se comuniquen a este Despacho, las gestiones que se llevarán a cabo para cumplir con lo recomendado."

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Sí como lo dije en el otro anterior a la bodega hay que ponerle mucha atención, las prácticas que se están dando ahí son sumamente peligrosas y lo evidencia el informe de Auditoría, no es posible, que se pasen las jerarquías, que funcionarios de la bodega le pasen directamente a un funcionario de informática para que disminuya manualmente la cantidad de un producto en existencia, que todos los miembros del departamento tengan usuarios administrador, entonces agarran productos, por ejemplo de alcantarillado pluvial y resulta que era de parques, por ejemplo, que se den robos dentro de los departamentos y que simplemente los corrijan de esa forma, perdiendo de esta forma la trazabilidad, o sea, si yo lo hago directamente en la base de datos, primero no sé quién lo hizo segundo, no tengo el motivo, porque simplemente en la cantidad de la celda de la base de datos si habían diez le pongo uno nueve, pero entonces a la hora de hacer esa trazabilidad cómo sabemos cuál fue el motivo de la desaparición, entonces mucho de lo que dice aquí es altamente preocupante porque incide en los recursos municipales, gracias.

SE INCORPORA EN LAS VOTACIONES EL MAE.GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 154-AI-06-2021. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES VOTOS NEGATIVOS M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

ARTÍCULO QUINTO: Sres. Vecinos de la comunidad Calle La Rosa del Coyol de Alajuela, que dice: "Los vecinos de la comunidad Calle La Rosa del Coyol de Alajuela, nos dirigimos con todo respeto para que interpongan sus buenos oficios ayudándonos a colocar reductores de velocidad en la calle que comunica la Iglesia Católica del Coyol hacia la calle de la Mandarina del Barrio San José de Alajuela. La Municipalidad de Alajuela en sesión DR-0846-SM-2014 del 12 de mayo del 2014, siendo Alcalde el Lic. Roberto Thompson Chacón, aprobó la moción de colocar en el menor tiempo posible reductores de velocidad en la calle en mención, (documento adjunto).

Esta petitoria obedece al peligro latente que vive la comunidad ya que todos los días transitan gran cantidad de motocicletas a gran velocidad sin ningún reparo de las vidas humanas que podrían sufrir algún accidente por esos motorizados irresponsables que hasta realizan maromas en una llanta para llamar la atención. También nos vemos perjudicados por la gran cantidad de automóviles que se desvían por esta calle y salir por Monterrocoso, ya así para ganar tiempo y acortar la distancia en las kilométricas presas que a toda hora vive El Coyol. Se agradece de antemano su valiosa ayuda y pronta respuesta en el tiempo que establece la ley. Correo electrónico: rolando.arguedas@hotmail.com."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Sí, voy a aprovechar la justificación para adjuntarle algo esto es algo que ya había sido aprobado hace mucho rato, pero ellos lo que habían pedido son reductores de

velocidad, pero tal vez la Administración podría valorar también señales del no tránsito de motocicletas por el puente y el señor Alcalde lo vivió cuando inauguraron el puente que casi lo atropella una moto si mal no recuerdo, entonces si es peatonales, peatonal y si es mixto que sea mixto, pero eso es parte de la problemática que ellos tienen, pero creo que se debería poner alguna señalización, de que las motocicletas no pueden utilizar el puente peatonal, gracias.

ARTÍCULO SEXTO: Oficio TEI-071-2021 de la Carrera de Tecnología de la Imagen de la Universidad Técnica Nacional, firmado por la Sra. Xela Cabrera, Directora de la Carrera, que dice: "Como es de su conocimiento la Carrera de Tecnología de la Imagen de la Universidad Técnica Nacional tiene desde el 2017 un proyecto de apertura de espacios alternativos para la promoción y difusión de propuestas visuales generadas por los estudiantes, como estrategia para establecer vínculos comunitarios no tradicionales en la provincia de Alajuela, denominado Acércate a tu comunidad. Estas propuestas visuales consisten en exposiciones callejeras de fotografías impresas y/o proyección de videos.

Con la intención de seguir fortaleciendo esos vínculos, nos dirigimos a ustedes para continuar con las acciones iniciadas en años anteriores, haciendo solicitud formal para hacer uso del mobiliario urbano y estructura pública de los siguientes espacios con sus respectivas fechas de montaje y desmontaje:

- 1.Parque General Tomás Guardia: del 27 de agosto al 24 de septiembre
- 2.Parque Eloy Alfaro Delgado: del 24 de septiembre al 29 de octubre
- 3.Parque Arroyo-Estercita Castro: del 29 de octubre al 3 de diciembre

En los tres espacios públicos se pretende utilizar la estructura de las luminarias propias de los parques o rejas (en el caso del parque del "Arroyo") para montar las exposiciones de forma que se pueda apreciar la muestra desde la acera externa e impactar a los transeúntes. Ejemplo de montaje.

Consolidar la alianza entre la UTN y el nuevo gobierno local de nuestro Cantón nos permitirá continuar con el aporte al valor estético y artístico, desde la imagen fija y en movimiento, al entorno y paisaje urbano alajuelense y darle continuidad al proyecto. Quedando atenta a cualquier consulta y espera de una respuesta positiva, me despido. Para notificar, por favor comunicarse al correo xcabrera@utn.ac.cr o al teléfono: 2435-50-00, ext. 1313."

SE RESUELVE APROBAR EL USO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS: PARQUE GENERAL TOMÁS GUARDIA: DEL 27 DE AGOSTO AL 24 DE SETIEMBRE DEL 2021, PARQUE ELOY ALFARO DELGADO: DEL 24 DE SETIEMBRE AL 29 DE OCTUBRE DEL 2021 Y PARQUE ARROYO-ESTERCITA CASTRO: DEL 29 DE OCTUBRE AL 03 DE DICIEMBRE DEL 2021. 2-LO ANTERIOR SUJETO A PRESENTAR LOS HORARIOS Y A CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Ref. 3122/2021 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, firmado por la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, que dice: "La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.31'2021, celebrada el veinticinco de mayo del dos mil veintiuno y ratificada el primero de junio del año dos mil veintiuno, que literalmente dice; CAPÍTULO VII LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA. ARTÍCULO 22. Se conoce Oficio MA-SCM-940-2021 de Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado Coordinadora Subproceso Secretaría del Concejo Municipal Alajuela, correo electrónico

Karen.Rojas@municipalidadalajuela.go.cr. Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo N° 3, capítulo IV de la Sesión Ordinaria N° 18-2021 del día martes 04 de mayo del 2021. ARTÍCULO TERCERO: Oficio 2230/2021 del Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, firmado por la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal, que dice: "Le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No 22-2021, celebrada el trece de abril del dos mil veintiuno, ARTÍCULO 30. Se conoce el correo electrónico de Diego Girón, girondiego@hotmail.com. 800500390 vecino de Santa Ana, detrás de sala de eventos La Rumba (nos separa el cañón del río Virilla) quiero presentar formal denuncia ante el concejo de la Municipalidad de Belén de lo siguiente: Hace ya bastante tiempo hemos podido observar desde nuestra casa como los encargados de Rumba y del vivero que se encuentra contiguo a Rumba han estado permitiendo el desecho de escombros y de basura que con las lluvias hacen un lavadero hacia el río virilla provocando contaminación, favor proceder según sea necesario para eliminar esta práctica que a todas luces es ilegal y como costarricense me siento en la obligación de presentar esta denuncia. Adjunto fotos de la zona afectada De antemano les agradezco la atención que me puedan brindar para poder solucionar dicho problema.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:

PRIMERO: Enviar al Concejo Municipal de Alajuela para su conocimiento y para que tome las acciones como corresponda. SEGUNDO: Solicitar a la Alcaldía Municipal enviar a la Alcaldía de Alajuela para su conocimiento y tomar las acciones que correspondan. TERCERO: Remitir copia al solicitante y a Asociación de San Vicente. CUARTO: Comunicar al Síndico y Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela para su conocimiento y realice las acciones desde su ámbito de acción que le competen. QUINTO: Remitir a la Policía Municipal y Transito para que se realice un Plan de Acción. SEXTO: Remitir a la Unidad Ambiental para que proceda a realizar la denuncia en el sistema del MINAE denominado SITADA. SETIMO: Remitir a la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Alajuela. Correo electrónico: secretariaconcejo1@belen.go.cr.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: A solicitud del Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Roja Morales, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Alonso Castillo Blandino y la Licda. Selma Alarcón Fonseca.

"CONSIDERANDO. 1° Que en el presente orden del día de la sesión ordinaria 17-2021 de hoy martes 27 de abril del 2021, en el capítulo de correspondencia punto 3, se conoce traslado de denuncia por parte de la Municipalidad de Belén, por relleno de tierra en inmueble ubicado en potreros San Rafael de Alajuela. Ante la Municipalidad de Belén, denuncia el Señor Diego Girón, vecino de Santa Ana, que detrás de la sala de eventos La Rumba los separa el cañón del río Virilla, desde hace mucho tiempo han podido Observar desde su casa como los encargados de Rumba y del Vivero que se encuentra contiguo a Rumba, han estado permitiendo el desecho de escombros y de basura, que con las lluvias hacen un lavadero hacia el Río Virilla. De ser cierta esta situación, la interrogante es como se permite la misma y como a vista y paciencia de las autoridades de Control Fiscal Urbano se desarrolla un botadero de escombros y un relleno de tierra a escasos 50 m al oeste de rumba, cómo y en qué condiciones opera este relleno de tierra, si cuenta o no con el permiso respectivo emitido por el Subproceso de Gestión Ambiental y si cuenta con tal permiso por que se permite supuestamente que dicho material se desplace al cañón y al cauce del Río Virilla. Revisando registral y catastralmente los planos y fincas donde se está dando este relleno de tierra, en apariencia hay algunas inconsistencias en los visados.

MOCIONAMOS 1° Para que este Honorable Concejo Municipal, con base en los considerandos expuestos en la presente moción y en la denuncia que traslada la Municipalidad de Belén a este Concejo Municipal, acuerde solicitar muy respetuosamente a la Administración emprender las acciones y gestiones para determinar si este botadero de escombros o relleno de tierra, cuenta con los permisos respectivos otorgados por el Subproceso de Gestión Ambiental. Si los tiene determinar en qué condiciones se otorgaron y si están debidamente otorgados. Se proceda revisar si los visados otorgados a los planos catastrados de las fincas

donde se desarrolla este relleno cumplieron a cabalidad con su debido proceso ya que se sabe que en el desarrollo y segregación de la finca original 2138084-000 una parte se debía donar e inscribir a nombre de esta Municipalidad, donación que nunca se llevó a cabo, por lo que se solicita investigar todos los planos y sus segregaciones de la finca 2138984-000. Se adjuntan planos. Ya que eventualmente estos rellenos se podrían estar dando de forma irregular en una finca o propiedad municipal.

Diríjase ese acuerdo al Señor Humberto Gerardo Soto Herrera Alcalde Municipal de Alajuela. Señores Honorable Concejo Municipal Municipalidad de Belén, Señor Horacio Alvarado Alcalde Municipal Municipalidad de Belén. Acuerdo firme exímase de trámite de comisión. CC. Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela. Concejo de Distrito San Antonio de Belén y Señores Asociación de Desarrollo San Vicente de Belén”.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO Y TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y QUE LA RESPUESTA SE TRASLADE A LA COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES, CONCEJO DE DISTRITO SAN RAFAEL Y A ESTE CONCEJO MUNICIPAL.

2.-TRASLADAR EL OFICIO 2230/2021 A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, dice que está sorprendida por el trámite de la denuncia del señor Girón fue muy rápida, pero sobre el tema de límites no dicen nada.

El Regidor Suplente José Pablo Delgado, agradecer la denuncia del señor Girón, pero esa denuncia como comunidad se había hecho mucho tiempo atrás en coordinación con la Sindica Rosa Murillo y la administración quien ha colaborado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer el oficio de la Municipalidad de Alajuela y sus respectivas gestiones. SEGUNDO: Solicitar el resultado de las gestiones a realizar. TERCERO: Remitir copia de este oficio para su conocimiento a la Administración. CUARTO: Remitir copia al señor Diego Girón para su conocimiento.

Teléfono: 2587-0150/fax:2587-0152/correo electrónico: secretariaconcejo1@belen.go.cr.”

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 3122/2021 Y ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Correo electrónico AL-CJ-21594-0057-2021 de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, que dice: “La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto N.º 21.594: “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 8 BIS A LA LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, N° 8422 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2004”. En sesión N.º 22 del 19 de noviembre de 2019, se acordó consultar el texto base a su representada, publicado en el Alcance N.º 218, en La Gaceta N.º 190, del 08 de octubre de 2019; el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 (consultas institucionales), del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica: *...“Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto”...*

El criterio puede remitirlo en versión digital, en texto abierto, al siguiente correo electrónico: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr /dab@asamblea.go.cr o bien, el original, puede ser entregado en la Secretaría de la Comisión, ubicada en el piso S100 del nuevo edificio (Comisión de Asuntos Jurídicos).”

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: Oficio CODEA-DA-125-2021 de la Dirección Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, firmado por el MBA. Jordan Vargas Solano, Director Administrativo, que dice: "Asunto: Consulta sobre el proceso a seguir con la celebración de las Asamblea de Elección de Representantes de Asociaciones Deportivas, Comunales y Juveniles ante la Junta Directiva del CODEA. Por medio de la presente se realiza la consulta al honorable Concejo Municipal de Alajuela ¿Cuál es la instancia encargada de realizar la convocatoria y celebración de la elección de los miembros representantes de asociaciones deportivas, comunales y juveniles ante el CODEA a la luz del artículo No. 175 del Código Municipal?"

Es importante recordar que dicho artículo expresa lo siguiente:

"Artículo 174. - El Comité cantonal estará integrado por cinco residentes en el cantón:

- a) Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal.
- b) Dos miembros de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón.
- c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes.
- d) Dos miembros de la población entre los 15 años y menores de 18 años, quienes serán elegidos directamente mediante una asamblea cantonal conformada por todas las organizaciones juveniles del cantón y los atletas activos del Programa de Juegos Deportivos Nacionales del cantón, convocada por el Comité Cantonal de la Persona Joven, y posteriormente juramentados por el concejo municipal. Estos miembros no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité.

(Así adicionado el inciso anterior por el artículo 1º de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018, "Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación")

Cada municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de los miembros del comité cantonal.

(Así reformado el párrafo anterior por el artículo 1º de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018, "Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación")

La designación de los representantes indicados en el inciso d) deberá respetar el principio de paridad de género, publicidad y transparencia.

(Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 1º de la ley N° 9633 del 11 de diciembre del 2018, "Reforma Código Municipal para garantizar la efectiva participación de la niñez y la adolescencia en los comités cantonales y comunales de deportes y recreación")

En caso de no realizarse la designación de los dos representantes indicados en el inciso d), será el concejo municipal, órgano representativo a nivel local y responsable del nombramiento de los demás integrantes, el que hará la designación respectiva de los dos integrantes, respetando siempre el principio de paridad de género, publicidad y transparencia."

Se le indica al honorable Concejo Municipal de Alajuela que la elección, convocatoria y asamblea no se encuentran bien regulados en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CODEA, Por ello, se realiza la consulta. Ahora bien en el paso ha sido el CODEA el que ha celebrado las tres asambleas mencionadas, a saber: Asamblea de Elección organizaciones deportivas y recreativas del cantón, Asamblea de Organizaciones Juveniles y Asamblea de Organizaciones juveniles y atletas.

En caso de ser otro órgano diferente al CODEA el encargado de convocar y realizar dichas Asambleas, por favor indicar un contacto con el fin de facilitar todos los insumos necesarios para la celebración de la Asamblea. Teléfono:2442-17-57/Fax: 2443-97-31.”

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO: Oficio CODEA-DA-126-2021 de la Dirección Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, firmado por el MBA. Jordan Vargas Solano, Director Administrativo, que dice: “Asunto: Solicitud de otorgar una mención honorífica, según criterio legal, al equipo de fútbol femenino CODEA-ALAJUELA 2019-2020.

A raíz del acuerdo No. 188 de la Sesión Ordinaria No. 17 del año 2021 de la Junta Directiva del CODEA se traslada formalmente al honorable Concejo Municipal de Alajuela la respetuosa solicitud de otorgar una mención honorífica a la jugadoras de la temporada 2019-2020, la mención honorífica iría acompañada de un reconocimiento monetario representativo proveniente del patrocinio de la empresa TD+ al CODEA por los derechos de transmisión de los partidos del equipo CODEA-ALAJUELA de fútbol femenino en la temporada 2019-2020.

Esta solicitud se realiza basada en dos elementos muy importantes. El primer elementos a destacar es que la empresa TD+ (representada por Cable Tica S.A y Teletica S.A) con la que el CODEA había suscrito el acuerdo de derechos de transmisión de la temporada de fútbol femenino mencionada no había cancelado por completo los montos del contrato y que aún no cancela por completo. Sin embargo, TD+ si canceló montos durante el año 2019 (339.000 colones), 2020 (411.000 colones) y 2021 (1.350.000 colones), que suman todos los depósitos por completo 2.100.000 de colones (dos millones cien mil colones). Dado que es un monto considerable en este momento la Junta Directiva del CODEA observa como urgente la cancelación de estos dineros que originalmente eran para viáticos de las jugadoras de esta temporada, cancelarles mediante algún mecanismo estos dineros.

A partir del objetivo de cancelar los dineros a las jugadoras de la temporada 2019-2020 los dineros de los viáticos adeudados del patrocinio de TD+ se solicitó un criterio legal a la asesoría externa, al Lic. Luis Vega Campos, sobre cual podría el mecanismo idóneo para que nuestra institución pueda cancelar montos adeudados a las jugadoras de esa temporada del patrocinio que originalmente iba a ser destinado al pago de viáticos y que no pudieron horrarse en su momento.

Se adjunta el criterio legal para que sea conocido por el honorable Concejo Municipal de Alajuela. El mismo entre otras cosas establece que el CODEA carece de mecanismo o herramientas debidamente establecidas jurídicamente para el otorgamiento de Incentivos económicos para personas que no forman parte de la Institución en el momento de la salida del dinero. Por ello, la asesoría jurídica recomienda solicitarle al Concejo Municipal de Alajuela una mención honorífica para estas jugadoras y que al mismo tiempo se les otorgue un monto en efectivo a cada una de ellas, por un monto proporcional a los dineros que ingresaron al CODEA de 2.100.000 de colones (dos millones cien mil colones exactos).

Se adjunta la planilla de jugadoras de aquel momento así como el respectivo acuerdo de la Junta Directiva del CODEA sobre la aprobación en su distribución proporcional

de los dineros entre las jugadoras, para que sea considerada por Honorable Concejo Municipal. Teléfono:2442-17-57/Fax: 2443-97-31.”

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA VER EN CONJUNTO EL PUNTO 11 DEL CAPÍTULO DE CORRESPONDENCIA Y EL PUNTO 21 DEL CAPÍTULO DE CORRESPONDENCIA, POR SER EL MISMO OFICIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. Oficio CODEA-DA-127-2021 de la Dirección Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, firmado por el MBA. Jordan Vargas Solano, Director Administrativo, que dice: “Asunto: Propuesta de reorientación de los fondos del programa deporte y salud de la Municipalidad de Alajuela solicitada por la Junta Directiva del CODEA al Honorable Concejo Municipal.

A raíz del acuerdo No. 202 de la Sesión Ordinaria No. 18 del año 2021 de la Junta Directiva del CODEA, se le traslada al honorable Concejo Municipal de Alajuela la posibilidad de reorientar los dineros aún sin ejecutar del Programa municipal Deporte y Salud en nuevo proyecto de beneficio de la población alajuelense, el cual el CODEA le ha llamado “Proyecto Deportivo Oportunidades para Todas las Personas”

Por medio de la presente se realiza la propuesta de reorientar el dinero recibido por parte del CODEA de la Municipalidad de Alajuela con el objeto de desarrollar el Programa Deporte y Salud que originalmente dicho proyecto según la misma Municipalidad es para incentivar únicamente el Fútbol en el cantón Central de Alajuela. Sin embargo, dada las condiciones provocadas por el COVID-19 dicho deporte no se puede seguir desarrollando con normalidad.

Por consiguiente, el CODEA solicita que el Concejo Municipal de Alajuela autorice utilizar el dinero aún sin ejecutar, 7.000.000 de colones (siete millones de colones exactos) del Programa Deporte y Salud en el Proyecto Deportivo Oportunidades para Todas las Personas, el cual está orientada en abrir las disciplinas de Fútbol, natación y atletismo para personas con discapacidad.

El “Proyecto Deportivo para Personas con Discapacidad” se plantea considerando los siguientes elementos:

A) Que la Municipalidad de Alajuela a través del oficio MA-CER-166-16 del 12 de julio del año 2016 le comunica al CODEA que traslada 20.000.000 (veinte millones de colones exactos) para desarrollar el Proyecto Deporte y Salud de Alajuela que consistía en el desarrollo de la disciplina del Fútbol.

B) Que el Concejo Municipal a través del I Presupuesto Extra Ordinario 2019 de la Municipalidad de Alajuela transfirió 20.000.000 000 (veinte millones de colones exactos) para el Proyecto Deporte y Salud centrado en el Fútbol. Que de dicha transferencia el CODEA ejecutó 13.000.000 (trece millones de colones, exacto). Quedando pendientes de ejecutar 7.000.000 (Siete millones de colones, exactos) en el año 2020. Es importante aclarar que la ejecución no se realizó debido a las medidas tomadas por el Ministerio de Salud en cuanto al desarrollo del Fútbol recreativo en el país, el cual al ser una disciplina de contacto no se encuentra habilitado.

C) Que los 7.000.000 (Siete millones de colones, exactos) no tiene ningún compromiso adquirido o pendiente de cancelación dentro del Proyecto Deporte y Salud de Alajuela.

D) Que desde abril del año 2020 existe una limitante en el desarrollo de actividades recreativas de disciplinas deportivas de contacto, como lo es el Futsala, por parte del Ministerio de Salud a raíz de la pandemia provocada por el COVID-19.

E) Que existe una necesidad apremiante por parte de la población alajuelense en el desarrollo de actividades recreativas, deportivas y de actividad física en medio de la pandemia sin poner en riesgo su salud y la de sus allegados.

F) Que el CODEA encuentra necesario la aprobación parte del honorable Concejo Municipal de Alajuela como otorgante de los recursos apruebe cualquier variación al destino final de los fondos. Asimismo, que el CODEA no puede ejecutar los fondos en el proyecto en el cual originalmente fue pensado debido a la emergencia nacional causada por el COVID-19 en el país.

G) Alajuela es la segunda provincia del país con más personas con discapacidad, según el últimos Censo Nacional del año 2011 en Alajuela hay aproximadamente 83.866 personas con alguna discapacidad.

Por lo tanto, el CODEA solicita respetuosamente: A) Proponerle al honorable Concejo Municipal de Alajuela reorientar 7.000.000 (siete millones de colones exactos), aún sin ejecutar, destinados al Programa Deporte y Salud que desarrollaba la disciplina del Futsala en el cantón central de Alajuela y autorizar al CODEA para trasladar y ejecutar los recursos al Proyecto Deportivo para Personas con Discapacidad. Todos los detalles de objetivos, metodología y presupuesto del proyecto se adjuntan a continuación. Teléfono:2442-17-57/Fax: 2443-97-31.”

LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS REALIZA UNA RESEÑA DE LA MOCIÓN DE FONDO A PRESENTAR.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Muchas gracias tengo una moción de fondo que ha sido firmada por casi todos los regidores y las regidoras suplentes, y propietarios y propietarias algunos no firmaron, pero sus razones tendrán el CODEA presento una propuesta de reorientación de los fondos del programa deporte y salud de la Municipalidad de Alajuela, que viene bien explicado en los documentos que se aportan en ambos puntos, por tanto, proponemos, sobre todo en razón de la necesidad que existe de poder atender a las personas con necesidades especiales, autorizar al CODEA, a modificar y reorientar la suma de siete millones de colones, aún sin ejecutar, destinados al programa de deporte y salud que desarrollaba la disciplina de fútbol sala en el Cantón Central de Alajuela, para trasladar y ejecutar los recursos al proyecto, deportivo para personas con discapacidad, según los detalles de objetivos, metodología y presupuesto del proyecto que se aporta a esta solicitud. Exímase del trámite de comisión.

Presento la moción de fondo para ser sometida a votación y solicito a mis compañeras y compañeros su voto en apoyo a esta autorización para que las personas con necesidades especiales puedan tener un poquito de dinero para poder hacer sus actividades, gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Correcto la apreciación del compañero Germán Vinicio, siento que en esta propuesta o se hizo a la carrera porque no solo se contradice, no viene ningún análisis de dónde salió esta propuesta, simplemente sobraron siete millones, pasémoslo para acá, pero no especifica si se va a hacer. Totalmente de acuerdo estoy con otorgarle contenido económico a una actividad deportiva en manos de las personas con limitación o

discapacidad, pero no se puede hacer así a lo loco, hay que hacer todo un estudio, aunado a la parte de forma que exige la Contraloría, me preocupa mucho esa inconsistencia es que el estudio lo dice que se haga una o se haga otra, si es de contacto puede ser de contacto para personas sin discapacidad, pero para personas con discapacidad, así entonces hay una errónea análisis y propuesta, y lo deja totalmente confuso, gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Es que también Alonso hace una referencia sobre el tema del número de partida y que es una modificación presupuestaria que yo no quiero antojadizamente venir aquí a atropellar a nadie y al final de cuentas antes de que yo ingresara aquí y durante todo este año y medio año y resto de tiempo, las personas con necesidades especiales no se han visto beneficiadas, un poco más, un poco menos, para que podamos alentar a estas personas y podamos incluso someter a escrutinio poder aprobar hasta más dinero si hubiera una justificación, pues yo no tengo problema en retirar la moción, lo hice con toda la voluntad del mundo porque mi interés es que estas personas tengan un poco más de estímulo, porque si para nosotros la vida es difícil para ellos debe ser un poco más. Yo quisiera así que se tomará nota de mis palabras en todas las deposiciones que he tenido en esta moción y este tema y que además, literalmente se le envíen las recomendaciones a la Junta Directiva del CODEA para corregir lo que haya que corregir, muchísimas gracias.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

No sé como recomendación a la moción de la compañera me parece muy acertada, pero una vez que se aclare por parte de CODEA esta solicitud, creo que sería pertinente la moción de la compañera, porque la moción está bien, el problema es el contenido del informe que hace CODEA a los siete millones, se van a eliminar por deportes de contacto en fútbol sala, pero entonces se aprueba para personas con limitaciones en deportes de contacto porque se mantiene en fútbol sala, entonces la idea es personalmente y humildemente digo se devuelva a CODEA que nos aclare esos temas y después la moción de la compañera se puede presentar porque aplicaría perfectamente.

LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS PROCEDE A RETIRAR LA MOCIÓN DE FONDO Y EL LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL LE HACE ENTREGA DE DICHA MOCIÓN.

SE RESUELVE DEVOLVER CON LAS RECOMENDACIONES DE LOS REGIDORES EL OFICIO CODEA-DA-127-2021 AL CÓMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA, PARA SU REVISIÓN Y ACLARACIÓN DEL FONDO Y FORMA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Oficio CODEA-DA-128-2021 de la Dirección Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, firmado por el MBA. Jordan Vargas Solano, Director Administrativo, que dice: "A raíz del acuerdo No. 201 de la Sesión Ordinaria No. 18 del año 2021 de la Junta Directiva del CODEA, comunicado a la dirección administrativa el 1 de junio del año 2021 a través

del Oficio No. JD-151-2021, se le traslada al honorable Concejo Municipal de Alajuela para su conocimiento.

Lo anterior en concordancia con el Reglamento de Funcionamiento y Organización del CODEA, el cual en su artículo No. expresa:

"Artículo 11.-Son funciones de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela las que se detallan a continuación:

(...) j) Presentar la liquidación trimestral del presupuesto al Concejo Municipal para su aprobación a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año." Teléfono:2442-17-57/Fax: 2443-97-31."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO CODEA-DA-128-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Si mi voto positivo es porque lo que corresponde es recibirlo, pero si me llama la atención, los gastos que están teniendo en servicios profesionales, entonces si son sumas un poquito elevadas, que tal vez como son fondos municipales habría que en algún momento ver qué son esos servicios profesionales que están reflejando acá, gracias

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Oficio CODEA-DA-129-2021 de la Dirección Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, firmado por el MBA. Jordan Vargas Solano, Director Administrativo, que dice: "Asunto: Auditoría Financiera Externa del CODEA del año 2019. A raíz del acuerdo No. 189 de la Sesión Ordinaria No. 17 del año 2021 de la Junta Directiva del CODEA, comunicado a la dirección administrativa el 1 de junio del año 2021 a través del Oficio No. JD-142-2021, se le traslada al honorable Concejo Municipal de Alajuela para su conocimiento la Auditoría Externa de los Estados Financieros del CODEA del año 2019. Teléfono:2442-17-57/Fax: 2443-97-31."

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Les recomendaría que también este informe se les regrese, porque viendo el consecutivo del número de páginas dice, 1 de 3, de 2 de 3, después brinca a 2 de 4, 3 de 4, entonces no hay un consecutivo de si falta o no, o por lo menos la explicación de qué significan estos cuadros. Para que nos aclare ese informe si está completo, no porque ese informe de la auditoría externa de CODEA y entonces no sabemos si fue que a la hora de que la Auditoría Externa se lo pasó a CODEA y lo adjuntan aquí viene incompleto porque el cuadro de la Auditoría Externa no dice absolutamente nada más que números, pero no viene una relación de hechos de a qué se refiere.

SE RESUELVE DEVOLVER EL OFICIO CODEA-DA-129-2021 AL CÓMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA, PARA SU AMPLIACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Oficio CODEA-DA-132-2021 de la Dirección Administrativa del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, firmado por el MBA. Jordan Vargas Solano, Director Administrativo, que dice: "Asunto:

Planificación anual del año 2022 del CODEA. Por medio de la presente se exponen las actividades planificadas para el año 2022 de parte del CODEA, las cuales incluye las áreas recreativas y deportivas de la institución. Lo anterior con el objetivo de cumplir con el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CODEA que expresa:

“Artículo 45.-Dicho presupuesto debe ser consecuente con los planes en materia deportiva y recreativa y las políticas deportivas del Comité Cantonal, además debe de reflejar las necesidades de los Comités Comunales de acuerdo al artículo 7° de este Reglamento y las comisiones que existan, debiendo ser sometido para aprobación del Concejo Municipal, a más tardar en la primera semana del mes de julio de cada año. Teléfono:2442-17-57/Fax: 2443-97-31.”

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Sí, al igual está incompleto si lo vemos desde lo que dice Gleen que se envíe a Hacienda porque lo que viene es un cronograma de las actividades de en qué momento y viene de desde 7° hasta 11° este, pero no vienen reflejados los recursos, únicamente es lo que viene en el cronograma de las actividades, entonces si eso es acorde a lo que dice aquí, pero si tiene que ver con la parte presupuestaria también hay que pedir una ampliación.

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS ENTRA EN LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN, CON LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Oficio N°08249, DFOE-LOC-0250 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Fiscalización para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, firmado por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área, que dice: *“Asunto: Comunicación sobre el inicio del proyecto de Seguimiento a la Gestión Pública relacionado con la simplificación de trámites para el otorgamiento de Licencias Municipalidades.*

Para su conocimiento, la Contraloría General de la República con fundamento en lo señalado en su Ley Orgánica, efectuará un proyecto de Seguimiento a la Gestión Pública (SGP) relacionado con la simplificación de trámites para el otorgamiento de Licencias Municipalidades, incluido ese Gobierno Local.

Para lo anterior, se le convoca a una charla virtual para comunicar los objetivos del proyecto, que se realizará el **martes 8 de junio de 2021, de 2:30 p.m. a 3:30 p.m.** por medio de la **plataforma Google Meet**, en el siguiente enlace:

<https://meet.google.com/cwd-iqsk-vuq?authuser=0>

En dicho proyecto, se pretende identificar el estado de la gestión pública relacionado con el otorgamiento de licencias municipales, de acuerdo con lo establecido en el marco normativo aplicable y las buenas prácticas nacionales e internacionales, con el fin de apoyar la toma de decisiones, promover mejoras en la gestión municipal y la rendición de cuentas. En la ejecución del proyecto, se espera contar con el aporte y la colaboración de los funcionarios a cargo del asunto objeto de fiscalización.

Por lo anterior, mucho estimaré se sirva girar las instrucciones pertinentes al personal a su cargo, para que se facilite a nuestros funcionarios el acceso a la información que requieran y toda la colaboración necesaria para realizar satisfactoriamente el trabajo asignado. Asimismo, se le solicita los datos del Encargado de Patentes Municipales o bien de un funcionario de esa dependencia con el cual ellos puedan coordinar los asuntos comentados. Los datos que deben de suministrar son: nombre completo, unidad en que labora, correo electrónico y el número de teléfono, favor de enviarlo al correo electrónico carlos.jimenez@cgr.go.cr.

Además, comunicarle que el equipo de trabajo se encuentra conformado por el Lic. Carlos Jiménez Rojas y la Licda. Thayra Esquivel Hernández, quien fungirá como coordinadora del proyecto. La asesoría legal estará a cargo de la Licda. Milagro Rosales Valladares. A su vez, el Lic. Francisco Hernández Herrera, fungirá como Asistente Técnico y tendrá a su cargo la supervisión y aseguramiento de la calidad del trabajo y los productos que se generen.

Finalmente, indicarle que debido a la situación sanitaria que se presenta en el país, provocada por la enfermedad COVID-19, el equipo a cargo del proyecto coordinará todos los asuntos con los funcionarios municipales correspondientes, mediante los medios tecnológicos pertinentes, hasta tanto se puedan realizar las visitas necesarias a esa municipalidad. Teléfonos:2501-80-00/Fax:2501-81-00/Correo electrónico: contraloria.general@cgrc.go.cr."

SE RESUELVE SOLICITAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REPROGRAMAR LA CAPACITACIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Oficio PE-1759-2021 de la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, firmado por la Dra. Liza Vásquez Umaña, Jefe de Despacho, que dice: "ASUNTO: Acuse de recibo MA-SCM-1022-2021. Reciba un atento saludo. Con instrucciones del Dr. Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo, se acusa recibo de su oficio MA-SCM-1022-2021 de fecha 25 de mayo de 2021, mediante el cual transcribe y notifica el artículo N° 8, capítulo III de la Sesión Ordinaria N° 20-2021 del día martes 18 de mayo del 2021.

Al respecto, me permito indicar que por oficio PE-1758-2021 se traslada esta gestión para su atención correspondiente, de lo cual se le dará respuesta a la brevedad posible. Teléfono: 2539-11-46/2539-11-47/Correos electrónicos:

pres_despacho@ccss.sa.cr /coincss@ccss.sa.cr."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO PE-1759-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: Oficio DVOP-DR3-2021-128 de la División de Obras Públicas, Dirección Regional III (OP) (Alajuela) del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, firmado por el Ing. Ernesto Soto Vega, Director Región III y V, que dice: "Por este medio y por ser competencia de sus representadas, me permito remitirles nota con fecha 02 de junio del año en curso suscrita por la Sra. Adriana María Garita Calvo, Asesora Legal del Condominio Residencial Valle Escondido, mediante la cual informa sobre algunos problemas que requieren del Condominio Residencial Valle Escondido, mediante el cual informa sobre algunos problemas que requieren de una pronta solución. Teléfono: 2244-11-00/correo electrónico: Ernesto.soto@mopt.go.cr."

SE INCORPORA EN LAS VOTACIONES LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO DVOP-DR3-2021-128. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Kenlan Madrigal Chaves, cédula de identidad 6-430-184, que dice: "Reciban un saludo de mi parte y le deseo éxito en sus labores. Me dirijo a ustedes para solicitarles de manera muy amable una información, recientemente vi una noticia, en Noticias Repretel canal 06, no preciso la fecha, sin embargo, fue en mayo 2021, acerca de un Barrio llamado la Trinidad en Turrúcares de Alajuela, en donde la Municipalidad de Alajuela, ayudó a los habitantes con una calle a 10 m, por no existir un Plan Regulador. Mi persona y familia estamos en una situación parecida, es por ello que solicitamos respetuosamente nos faciliten el Oficio de Resolución, actas y demás documentos con respecto al tema en mención y de esta forma presentarlo a la Municipalidad de Orotina. Me pueden hacer llegar los documentos al correo federicorochoa096@gmail.com. De antemano muchas gracias."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ESPECÍFICAMENTE A LA JUNTA VIAL CANTONAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Oficio DREA-SCE03-LOUB-042-2021 de la Dirección Regional Alajuela, Supervisión Educativa Circuito 3, Liceo Otilio Blanco, firmado por el MSc. Gustavo Ramos Bermúdez, Director, que dice: "El Liceo Otilio Ulate Blanco, ubicado en el distrito de San Isidro de Alajuela atiende a una población de 976 estudiantes procedentes de varios lugares, pero principalmente de: San Isidro, Pilas, Itiquís, Tacacorí y Laguna. También laboramos 68 funcionarios.

El centro educativo tiene limitaciones de infraestructura y presupuesto; por la pandemia del Covid-19 no podemos hacer actividades para generar recursos económicos, y los trámites ante la Dirección Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE-MEP) son muy lentos; y precisamente tenemos la necesidad urgente de remodelar las actuales aceras del liceo donde transitan los estudiantes y profesores; las cuales se encuentran muy dañadas y deterioradas, nuestro objetivo es evitar un accidente.

La infraestructura cuenta con 5 módulos los cuales se intercomunican a través de aceras, con un aproximado de 300 metros de recorrido y con un ancho de 2 metros. Por lo anterior, acudimos a ustedes con el fin de que nos puedan colaborar con la donación de adoquines que pudieran tener en desuso, para sustituir nuestras actuales aceras.

Agradeciendo su atención en la presente y esperando una respuesta positiva a esta petición. Teléfonos: 2449-50-80/2449-64-87/ Correo electrónico: lic.otilioulateblanco@mep.go.cr."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VIII. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO: Moción a solicitud de los Síndicos Municipales del distrito San Rafael de Alajuela Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco

Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Christopher Montero Jiménez, MSc. Alonso Castillo Blandino y la Licda. Selma Alarcón Fonseca. **"CONSIDERANDO 1°**Que como Moción de fondo luego de que se conociera la denuncia recibida por la Municipalidad de Belén y trasladada a este Concejo Municipal, sobre los rellenos o botaderos de escombros y tierra que se dan cerca de Rumba en calle Potrerillos San Rafael de Alajuela, denunciados por un vecino de Santa Ana, este Concejo aprobó solicitar muy respetuosamente a la Administración emprender las acciones y gestiones para determinar si este botadero de escombros o relleno de tierra, cuenta con los permisos respectivos otorgados por el Subproceso de Gestión Ambiental. Si los tiene determinar en qué condiciones se otorgaron y si están debidamente otorgados.

Se proceda revisar si los visados otorgados a los planos catastrados de las fincas donde se desarrolla este relleno cumplieron a cabalidad con su debido proceso ya que se sabe que en el desarrollo y segregación de la finca original 2138084-000 una parte se debía donar e inscribir a nombre de esta Municipalidad, donación que nunca se llevó a cabo, por lo que se solicita investigar todos los planos y sus segregaciones de la finca 2-138984-000. Se adjuntan planos. Ya que eventualmente estos rellenos se podrían estar dando de forma irregular en una finca o propiedad municipal, y en virtud de que hoy día los mismos continúan.

MOCIONAMOS. Reiterar dicho acuerdo y solicitar muy respetuosamente, a nuestro Señor Alcalde Municipal Humberto Gerardo Soto Herrera, por favor su intervención para que se rinda el informe solicitado en un tiempo perentorio de 15 días naturales.

Diríjase ese acuerdo al Señor Humberto Gerardo Soto Herrera Alcalde Municipal de Alajuela, Señores Honorable Concejo Municipal Municipalidad de Belén Señor Horacio Alvarado Alcalde Municipal Municipalidad de Belén. Acuerdo firme exímase trámite de comisión. **CC.** Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela, Concejo de Distrito San Antonio de Belén y Señores Asociación de Desarrollo San Vicente de Belén."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AMBIENTALES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA

CON ONCE VOTOS CONOCER: Moción a solicitud de los Síndicos Municipales del distrito La Guácima de Alajuela Sra. Ligia María Jiménez Calvo y el Sr. Álvaro Arroyo Oviedo. Avalada por los señores: Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa, Sr. Marvin Venegas Meléndez y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. **"CONSIDERANDO. 1°** Que la Comunidad de Santiago Oeste El Coco del Distrito de la Guácima, cuenta una población aproximadamente de 5 mil habitantes. Que esta comunidad al igual que el distrito, está adscrita al área de salud Alajuela Sur y que carece de un Ebais al cual acudir, por lo que todos sus vecinos deben de recibir atención médica en el Ebais de San Antonio del Tejar, el cual cuenta con un solo médico. Que las autoridades de la CCSS siempre han manifestado su interés de construir un Ebais en esta comunidad, si se contara con un terreno que reúna las condiciones y los requerimientos necesarios para tal fin. Que justamente al costado este de la Iglesia Católica del Coco hay un terreno de dos mil cuarenta y cuatro metros con veintisiete decímetros cuadrados, finca 148511 plano catastrado A-1-5-1# 327 propiedad del estado, naturaleza terreno destinado a la ampliación del aeropuerto internacional el Coco.

Que la Asociación de Desarrollo Integral de Santiago Oeste El Coco, por muchos años ha mantenido bajo su administración el cuidado y uso de dicho terreno en arriendo por la suma simbólica de 0.25 céntimos por año. Que hoy más que nunca se justifica la construcción de un edificio que albergue en esta comunidad las instalaciones de un centro de atención médica modalidad Ebais. **MOCIONAMOS**, Para que este honorable Concejo Municipal, en virtud de la importancia que para el Cantón tiene la salud de todos sus munícipes y por consiguiente la construcción y equipamiento de un Ebais en la Comunidad de Santiago Oeste El Coco del Distrito de la Guácima acuerde solicitar muy respetuosamente a las autoridades de la Dirección General de Aviación Civil, Señor Alvaro Vargas Segura Director General Aviación Civil a su Consejo Técnico de Aviación Civil y al Señor Ing. Rodolfo Méndez Mata, en su calidad de Ministro de Obras Públicas y Transportes y de Presidente del Consejo Técnico de Aviación Civil, la donación del terreno finca 148511 plano catastrado A-1-5-1# 327 propiedad del estado, naturaleza terreno destinado a la ampliación del aeropuerto internacional el Coco, a la CCSS para ser destinado para la construcción de un edificio que albergue en esta comunidad de Santiago Oeste El Coco, las instalaciones de un centro de atención medica modalidad Ebais. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **Diríjase este acuerdo a** Ing. Rodolfo Méndez Mata, en su calidad de Ministro de Obras Públicas y Transportes y de Presidente del Consejo Técnico de Aviación Civil, Señor Alvaro Vargas Segura Director General Aviación Civil, Señores Consejo Técnico de Aviación Civil, Doctor Román Macaya Hayes, Presidente Ejecutivo CCSS, Doctor Mario Felipe Ruiz Cubillo Gerente Medico de la CCSS, Ing. Jorge Granados Soto, Gerente de Infraestructura y Tecnologías a.i., Ing. Danilo Monge Guillén, Director; Unidad Técnica Contraparte Fideicomiso Inmobiliario CCSS/BCR. **CC.** Diputado Roberto Hernán Thompson Chacón, Diputada Nidia Lorena Céspedes Cisneros, Diputada Carolina Hidalgo Herrera, Diputada María Inés Solís Quirós, Dra. Elsie Gaitán Rojas, Directora, Área de Salud Alajuela Sur, Lic. Randald Rodríguez, Administrador, Área de Salud Alajuela Sur, Dra. Roxana Usaga Carrasquilla, Directora, Dirección Regional Central Norte, Lic. Denis Espinoza Rojas, Presidente Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Local, Junta de Salud Área de Salud Alajuela.”

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Compañera Ligia en efecto sería ese el orden antes de pedir la donación, pero muy importante la Caja del Seguro Social no acepta donaciones, igual se puede hacer la consulta de todos modos para donación, porque en el momento en que se acepte una donación para tal efecto, estamos hablando de la Caja y si no hay contenido económico para la construcción del EBAIS no lo va a hacer, de hecho ya tenemos una propuesta silenciosa de donación en la Guácima y ya consultamos y nos dicen que si no hay dentro del proyecto ya un dinero para la construcción del EBAIS no aceptarían la donación, igual se puede hacer la consulta, pero sí está se está poniendo al revés se está perdiendo la donación debería hacerse las consultas antes, gracias

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES VOTOS NEGATIVOS SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, M.ED.GUILLERMO CHANTO ARAYA Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Yo quiero como justificación que consten mis palabras en actas, simplemente quiero sentar un precedente que Doña Selma y yo hemos venido trabajando tengo claro por un montón de razones que el lote es bastante complicado para que la Caja lo reciba, porque la Caja le ponen más condiciones a uno para recibir un lote y que es donado, pero lo importante es que conste en acta simplemente que tiene que tener un frente mínimo de 25 a 30 metros y el área debe ser proporcional entre frente y fondo para una base tipo dos son 1.600 metros cuadrados y la topografía debe ser plana en su totalidad. Adicionalmente, el Plan Regulador debe permitir que se pueda construir un EBAIS en la zona que está como zona de exclusión aérea, que no permiten nuevas construcciones ahí y debería hacerse al revisar saber si se puede, porque es un tema de viabilidad. Yo creo que generar falsas esperanzas a un pueblo que merece tener un EBAIS en el Coco a mí me preocupa y creo que deberíamos de explorar si hay otras opciones donde podamos colocar ese EBAIS y que sea realmente factible, porque digo es bastante complicado donde se está proponiendo. Yo estoy de acuerdo en que el Coco, tengo un EBAIS sería y estaría totalmente ilusionado con que eso se haga lo más pronto posible, pero también no puedo generar en el pueblo falsas expectativas de algo que va a ser muy difícil de realizar, muy buenas noches.

SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA

Observaciones importantes bueno se conoce el caso de San Isidro, dónde está el lote, lo lógico es verdad la donación ver la viabilidad de aceptación de parte de la Caja, no sé porque esperarse, pero ver también el tema del Plan Regulador porque el Plan Regulador es un tema de ordenamiento territorial, no puede ser que el EBAIS, se salga del área o perímetro semiurbano del Coco porque entonces ya estaríamos rompiendo el esquema nosotros mismos del Plan Regulador, estamos haciendo un centro de desarrollo institucional fuera del plan que tenemos para ese distrito, gracias.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Mi voto negativo básicamente es porque la consulta quedó muy sesgada a únicamente a si había un civil que lo donaba o no, faltó que si la Caja o no y también si era posible o no, es posible con el Plan Regulador como lo dije el equipo es muy sensible. Eso por un lado, por el por el otro sí sería crear una falsa expectativa, qué va a hacer la Caja con tener el lote si eventualmente el Plan Regulador no lo permite, por ejemplo, en el Ebais del distrito de San José, en el Área de Salud Alajuela Oeste, hay problemas donde está ubicado en este momento, porque requieren hacer un local, por ejemplo, para la desinfección del equipo médico que ahí mismo utilizan y el Plan Regulador no lo permite, entonces es algo importante de tomar en cuenta y por eso la consulta debió haber hecho a diferentes instancias, precisamente para liberarlo, porque mientras esperamos a que había decidido y los responda después traerlo aquí, enviarlo a la Caja se pudo haber hecho todo en una misma gestión, gracias.

SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL

Este igual anudado a las palabras de los compañeros que me antecieron, porque eso es crear falsas esperanzas a las comunidades, por ejemplo, en el caso de Sabanilla igual en todos lados la Caja pide como 2.000 metros y resto para

construcción de vallas y la gente espera y todo el mundo llega uno con la noticia y se pone toda la gente contenta quien no y a resumidas cuentas, pasan los años y pasan y no se hacen las cosas, por lo menos por parte de la Caja, que si es un poco bastante lento en realidad los trámites de construcción de Ebais por eso mi voto negativo, gracias.

ARTÍCULO TERCERO: SE PROCEDE A REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO EN CONMEMORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN MUERTO A CAUSA DEL COVID-19, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO N° 4, CAPÍTULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 21-2021 DEL DÍA MARTES 25 DE MAYO DEL 2021.



SIENDO LAS VEINTE HORAS CON TRES MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Lic. Leslye Rubén Bojorges León
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
**Secretaria del Concejo
Coordinadora Subproceso**